



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 14 de Junio, 2006

Número 66

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Anuncio de la Dirección General de Política Energética y Minas</i>	1
<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Anuncio</i>	2
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	4

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	15
---	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios</i>	15
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Albatana, Alborea, Aguas Nuevas, Balazote, Bienservida, Casas de Ves, Cenizate, Chinchilla, Fuenteálamo, Hellín, Mahora, Montealegre del Castillo, Munera, La Roda, San Pedro y Villalgordo del Júcar</i>	18

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete</i>	39
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Albacete</i>	40

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Política Energética y Minas

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Promociones y Arrendamientos Casanova Gandía, S.L. una línea/acometida eléctrica aérea a 20 kV, Villena-Almansa,

en los términos municipales de Villena (Alicante) y Almansa (Albacete).

Visto el expediente incoado en las Dependencias de las Areas de Industria y Energía de las Subdelegaciones

del Gobierno en Alicante y Albacete, a instancia de Promociones y Arrendamientos Casanova Gandía, S.L., con domicilio en Fuente la Higuera (Alicante), Polígono Industrial San Cristóbal, nº 1, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, por la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante se envió separata del proyecto al Ayuntamiento de Villena, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, reiterándose la petición sin recibirse contestación alguna, por lo que de acuerdo con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, se entiende su conformidad al proyecto.

Resultando que por la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Almansa, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 citados, solicitándose también informe favorable o desfavorable de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no presentándose objeción alguna por el citado Ayuntamiento.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en los tablones de anuncios de los respectivos ayuntamientos durante el plazo reglamentario, no presentándose alegación alguna.

Vistos los informes emitidos por las Dependencias de las Areas de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Alicante y Albacete.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Promociones y Arrendamientos Casanova Gandía, S.L., una línea/acometida eléctrica aérea a 20 kV "Villena-Almansa", en los términos municipales de Villena (Alicante) y Almansa (Albacete), cuyas características principales son:

– Origen: Punto de entronque en la línea existente L-Huertas a 20 kV, derivación a Yesos Maxi, en el término municipal de Villena (Alicante).

– Final: Centro de transformación de tipo intemperie de 100 kVA, en el término de Almansa (Albacete) a ubicar en la finca "Mojón Blanco", propiedad del peticionario de la autorización.

– Conductores: De aluminio-acero LA-56, de 54,6 mm² de sección.

– Apoyos: Metálicos, formados por estructuras soldadas y atornilladas, galvanizadas en caliente.

– Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio.

– Cimentaciones: Macizos de hormigón.

– Puestas a tierra: En todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Longitud de la línea: 2.137 metros, de los cuales 301 discurren por el término municipal de Villena, y 1.836 por el de Almansa.

La finalidad de la línea/acometida es la de alimentar el centro de transformación para el suministro de energía eléctrica en baja tensión a una instalación agropecuaria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de diciembre de 2005.–El Director General, Jorge Sanz Oliva.

Dependencia del Area de Industria y Energía.–Subdelegación del Gobierno.–Alicante.

Dependencia del Area de Industria y Energía.–Subdelegación del Gobierno.–Albacete.

•12.807•

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

Dependencia del Area de Industria y Energía

ANUNCIO

Anuncio de la dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete sobre la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación del parque de 400 KV de la Subestación de Romica, en la provincia de Albacete, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del

Gobierno en Albacete, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, nº 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A., ha sido sometida a información pública de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y

144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que con fecha 18 de abril de 2005 fue remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Albacete a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a fin de emisión de informe sobre su conformidad, oposición o reparos a la instalación eléctrica proyectada y se establezcan, en su caso, los condicionados técnicos procedentes, solicitando al propio tiempo informe sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que con la misma fecha se envía un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, solicitando informe sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Resultando que por el Ayuntamiento de Albacete en el escrito de fecha 9 de mayo de 2005 manifiesta que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero del año en curso se denegó la autorización solicitada ante el informe desfavorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales para instalación de línea subterránea de media tensión y nuevo centro de transformación «Hoya Marido II» toda vez que los terrenos por los que se pretendía el trazado están clasificados como en el Plan General de Ordenación Urbana de 1985 como Suelo no Urbanizable Protegido CP3, en el que no se admiten los usos de infraestructuras además de que uno de los tramos discurre por la vía pecuaria «Cordel de Balazote» en donde no se contempla dicho uso como compatible.

Resultando que por la Dependencia del Area de Industria y Energía de Albacete se da traslado a Red Eléctrica de España, S.A. del informe del Ayuntamiento, y esta sociedad manifiesta que:

- El Ayuntamiento de Albacete presenta un condicionado a un proyecto que no es el presentado por Red Eléctrica de España, S.A. Asimismo, el objeto, de acuerdo con lo mencionado en su escrito, es «la instalación de una línea de media tensión y un nuevo centro de transformación «Hoya Marido II» mientras que el presentado por Red Eléctrica de España, S.A. -consiste en la ampliación de la subestación de Romica, mediante la construcción de las nuevas calles 4 y 5, en las que se equiparan las celdas O y 2 de cada calle (total 4 posiciones de interruptor), quedando las celdas 1 como reserva para futuras líneas.

- Es evidente, pues, que se debe tratar de una confusión involuntaria por parte del Ayuntamiento de Albacete, motivo por el cual, se entiende que no procede

ninguna de las recomendaciones que se hacen en el citado escrito, al no resultar aplicables al proyecto de ampliación de la subestación de Romica.

Resultando que por la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 15 de julio de 2005 se reitera la petición de informe al Ayuntamiento poniendo de manifiesto que el condicionado emitido no se refiere a la ampliación de la subestación de Romica, sino a una línea subterránea y a un centro de transformación, indicándole que informe en el plazo de diez días sobre su conformidad, oposición o reparos sobre el proyecto que fue adjuntando con fecha 19 de abril de 2005, no produciéndose contestación alguna por parte del Ayuntamiento.

Resultando que por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo se manifiesta que Red Eléctrica de España, S.A., deberá formular ante el Ayuntamiento de Albacete la correspondiente licencia de obras.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete.

Visto el informe de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación del parque de 400 kV de la subestación a 400 kV de «Romica», en el término municipal de Albacete, que consiste básicamente en:

- Construcción de las nuevas calles 4 y 5 con dos posiciones de interruptor por calle. Estas calles conectarán con dos transformadores AT-3 y AT-4 ubicados en un nuevo parque de 132 kV propiedad de Energías Eólicas Europeas.

- Aparamenta a instalar por calle: Dos interruptores, dos seccionadores pantógrafos, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, seis transformadores de intensidad y un transformador de tensión capacitivo.

- Conductores: Los embarrados altos estarán formados por cables de aluminio con alma de acero, tipo LAPWING de 861,33 mm² de sección. Los medios y los de interconexión entre aparellaje, estarán constituidos por tubos de aluminio de 250/228 mm de diámetros exterior/interior y 150/134 mm de diámetros respectivamente.

- Estructuras metálicas: La nueva estructura metálica será de alma llena.

- Piezas de conexión: Para realizar la interconexión

entre el aparellaje y los embarrados se utilizarán piezas de conexión del tipo «gran masa» (ánodo masivo) dotado de tornillería de acero inoxidable.

- Servicios auxiliares. Para los servicios auxiliares de las nuevas calles se instalarán en las nuevas casetas de relés CR-44 y CR-45, cuadros de distribución de corriente alterna y corriente continua, batería 1 y batería 2, alimentados desde los actuales cuadros principales.

Para el sistema de fuerza se instalará un cuadro de distribución en cada una de estas casetas, alimentado desde el actual cuadro principal.

- Redes de tierra inferiores: Se ampliará la red de tierras existentes con malla de conductor de cobre de 120 mm² enterrada a 0,6 m. de profundidad de forma que se cumpla con lo establecido en la MIE RAT 13.

Además se tenderá un conductor de acompañamiento de cobre de 120 mm² por los canales de cables, que se conectará a las pletinas de puesta a tierra de los cables, de modo que siempre quede en paralelo con las mismas.

- Redes de tierra superiores: Constituida por tendido aéreo de hilos de guarda, de acero o

Alumoweld y pararrayos Franklin. Esta red se unirá a las tierras inferiores a través de la infraestructura metálica que la soporta.

- Instalaciones de alumbrado y fuerza, sistemas de seguridad y contra incendios.

- Obra civil: Movimientos de tierras, construcción de cimentaciones para la estructura principal y apartamento, entronque de canales de cables, prolongación de viales, extensión de la red de drenajes, y construcción de las casetas de relés CR-44 y CR-45.

- Instalación de sistemas de protecciones (protección diferencial de barras y protección de las posiciones de los AT-3 y AT-4), de medida, control y comunicaciones

Después de la ampliación, la subestación a 400 kV de Romica en configuración de interruptor y medio, quedará con la siguiente disposición:

Calle 1

Posición 11: Transformador A T -1

Posición 21: Transformador A T-2

Calle 2

Posición 12: Línea Olmedilla 1

Posición 22: Línea Pinilla 1

Calle 3

Posición 13: Línea Olmedilla 2

Posición 23: Línea Pinilla 2

Calle 4

Posición 14: Línea Reserva 1

Posición 24: Transformador AT-3

Calle 5

Posición 15: Línea Reserva 2

Posición 25: Transformador A T-4

Barras: BI y B2

Las posiciones de interruptor de las calles 4 y 5 más próximas a las barras 2 y correspondientes a las entradas de líneas desde los autotransformadores AT -3 y A T-4, quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2.819/1998, excepción hecha de los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el sistema.

La finalidad de la ampliación de la subestación a 400 kV de Romica, es la de incorporar a la Red de Transporte la futura energía eléctrica generada en régimen especial en la provincia de Albacete, formando parte de las instalaciones asociadas al Plan Eólico de Castilla-La Mancha.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Albacete, 28 de abril de 2006.-Jefe de Area de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gasch. •10.943•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N°.PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10 02003575213	FAMACRIS, S.A.	FORTUNATO ARIAS 1	02400 HELLIN	21 02 2005 000009255	0504 0305	16.389,59
0111 10 02004269266	RAULBA, S.A.	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	21 02 2005 000010568	1104 0205	9.487,30
0111 10 02004269266	RAULBA, S.A.	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	21 02 2005 000010871	1104 0305	1.856,05
0111 10 02004274320	MADERAS RAVIMAR, S.A.	CAMILO JOSE CELA	02400 HELLIN	03 02 2005 016128837	0905 0905	301,97
0111 10 02100059191	COLLADO TOBOSO JOSE RAMO.	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	02 02 2005 015592711	0704 1204	7.718,44
0111 10 02100059191	COLLADO TOBOSO JOSE RAMO.	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	02 02 2005 015592812	0105 0405	5.033,76
0111 10 02100059191	COLLADO TOBOSO JOSE RAMO.	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	03 02 2005 016136416	0905 0905	5.916,30
0111 10 02100284618	HERMANOS SORIA GONZALEZ,	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2005 016139244	0905 0905	956,11
0111 10 02100527017	DESING PUBLICISTAS, S.L.	POLIG. INDUSTRIAL	02007 ALBACETE	03 02 2005 016140456	0905 0905	1.429,86
0111 10 02101965445	COMASAN 97, S.L.	AV. CASTILLA MANCHA.	02430 ELCHE DE LA	21 02 2005 000008447	1103 0504	14.453,44
0111 10 02102029608	DETERKING, S.L.	PG. CAMPOLLANO C/	02080 ALBACETE	03 02 2005 016157836	0905 0905	665,81
0111 10 02102342634	PUB STRIKE, S.L.	INFANTES 62	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016164102	0905 0905	58,04
0111 10 02102510665	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016167031	0905 0905	1.731,31
0111 10 02102704463	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016169859	0905 0905	296,08
0111 10 02102848448	PRODUCCIONES ARTISTICAS	HELLIN (APDO.1098	02002 ALBACETE	03 02 2005 016172586	0905 0905	3.734,71
0111 10 02103034465	ALICIA RODRIGUEZ, S.L.	HERCILLA 90	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2005 016178044	0905 0905	294,47
0111 10 02103064777	MILENIUM, S.COOP.	CT. JAEN 67	02006 ALBACETE	03 02 2005 016179256	0905 0905	521,17
0111 10 02103130859	JUPITER DE LA MANCHA, S.	SAN ANTONIO 43	02001 ALBACETE	02 02 2006 010753602	0904 0904	107,87
0111 10 02103196436	LOPEZ LOPEZ PEDRO JOSE	AV. GUARDIA CIVIL 97	02500 TOBARRA	03 02 2005 016182690	0905 0905	2.009,64
0111 10 02103487335	VIZA CAMISERIA S.L.	PG. CAMPOLLANO C/ F 2	02007 ALBACETE	03 02 2005 013492356	0305 0305	665,80
0111 10 02103487335	VIZA CAMISERIA S.L.	PG. CAMPOLLANO C/ F 2	02007 ALBACETE	03 02 2005 013616537	0405 0405	826,87
0111 10 02103487335	VIZA CAMISERIA S.L.	PG. CAMPOLLANO C/ F 2	02007 ALBACETE	03 02 2005 014432953	0505 0505	665,80
0111 10 02103487335	VIZA CAMISERIA S.L.	PG. CAMPOLLANO C/ F 2	02007 ALBACETE	03 02 2005 016193404	0205 0505	89,78
0111 10 02103487335	VIZA CAMISERIA S.L.	PG. CAMPOLLANO C/ F 2	02007 ALBACETE	03 02 2005 016193505	0905 0905	788,12
0111 10 02103597671	CONSTRUCCIONES REFORCANO	AV. TOREROS 48	02005 ALBACETE	03 02 2005 016199161	0905 0905	7.574,71
0111 10 02103600200	GRUAS Y TRANSPORTES BARB.	PONTEVEDRA 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 016199464	0905 0905	15,19
0111 10 02103621822	COMERCIAL Y REPRESENTACI.	PG. IND. CAMPOLLANO C	02007 ALBACETE	03 02 2005 016200676	0905 0905	2.095,34
0111 10 02103628387	CUESTA PONCE FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 016201282	0905 0905	1.939,46
0111 10 02103642434	RODRIGUEZ ALCANTARA NATA	HELLIN 35	02002 ALBACETE	03 02 2005 016202292	0905 0905	415,75
0111 10 02103662238	MOLINA MORCILLO ANTONIO	CABO FINISTERRE 3	02006 ALBACETE	03 02 2005 016202801	0905 0905	10,46
0111 10 02103725286	RESTAURANTE GRAN RUTA, C.	CT. N.430 KM.526,40	02520 CHINCHILLA D.	03 02 2005 016206639	0905 0905	1.171,92
0111 10 02103744787	SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS	SAN PEDRO 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 016207649	0905 0905	2.775,32
0111 10 02103759339	ELECTRICAS ANBER DE LA M.	RAMBLA 16	02636 VILLALGORDO	03 02 2005 016208356	0905 0905	3.242,92
0111 10 02103761965	CONJU, COM.B.	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2005 016208457	0905 0905	187,73
0111 10 02103773382	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL.	AGUILA 102400 HELLIN	03 02 2005 016209063	0905 0905	608,45	
0111 10 02103859773	MORENO NAVARRO JOSE ANTO.	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 02 2005 016214925	0905 0905	402,18
0111 10 02103887257	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO	BENAVENTE 46	02006 ALBACETE	03 02 2005 016215733	0905 0905	625,90
0111 10 02103967281	GONZALEZ CUERDA JESUS JO.	CM. VIRGEN 6	02005 ALBACETE	02 02 2005 015727093	0805 0805	51,79

REGIMEN 05.- R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 020014495794	MORENO NAVARRO JOSE ANTO	RAMON CASAS 30	02006 ALBACETE	03 02 2006 010090867	1005 1005	279,61
0521 07 020016860978	MARTINEZ LOPEZ JUAN FRAN	ESTACI3N 58	02630 RODA LA	03 02 2005 015493283	0805 0805	12,71
0521 07 020018114908	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	DOS DE MAYO 12	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 010052067	1005 1005	279,61
0521 07 020018875144	GONZALEZ ALMENDROS JUAN	MAESTRO CHAPIN 3	02005 ALBACETE	03 02 2006 010093493	1005 1005	279,61
0521 07 020020536268	AZORIN LOPEZ FRANCISCO	ATLETA ANTONIO AM.	02660 CAUDETE	03 02 2006 010053279	1005 1005	322,31
0521 07 020021181623	JUAREZ ANDUJAR JUAN PABL	MERCADO ABASTOS A.	02400 HELLIN	03 02 2006 010053683	1005 1005	496,38

REG. T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N°.PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07 020021737654	PEREZ FERNANDEZ ZENON	BOLEA 10	02430 ELCHE DE LA	03 02 2006 010053986	1005 1005	279,61
0521 07 020022215176	SEPTIEN DE LA CUERDA FRA	ALPERA 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 010054289	1005 1005	279,61
0521 07 020022623384	GARCIA ALCARAZ JOSE RAMO	ARADO 45	02006 ALBACETE	03 02 2006 010097840	1005 1005	275,50
0521 07 020022825973	CALERO CHINCHILLA PEDRO	PONTEVEDRA 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 010098345	1005 1005	275,50
0521 07 020022951568	MARTINEZ FLORES ALFONSO	INFORMATICA 25	02006 ALBACETE	03 02 2006 010098547	1005 1005	498,49
0521 07 020023412825	NAVALON MARTINEZ PEDRO	DOCTOR FLEMING 12	02694 HIGUERUELA	03 02 2006 010055505	1005 1005	275,50
0521 07 020023642086	GONZALEZ MONGE JUAN AND.	REUS 22	02006 ALBACETE	03 02 2006 010099759	1005 1005	275,50
0521 07 020023905303	ALBALADEJO NAVARRO MIG.	OLMO 9	02006 ALBACETE	03 02 2006 010100264	1005 1005	275,50
0521 07 020024156590	MIRALLES PEREZ PASCUAL	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2006 010056212	1005 1005	275,50
0521 07 020024210649	TOBARRA SERRANO JOSE	PG. CAMPLLANO C/D P.	02007 ALBACETE	03 02 2006 010100668	1005 1005	279,61
0521 07 020024672310	BLAZQUEZ SANTOS ROSARIO	ISIDORO PICAZO VA.	02612 MUNERA	03 02 2005 013302093	0405 0405	8,03
0521 07 020026168534	PAGAN SANCHEZ JOSE	TOMAS NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	03 02 2006 010103803	1005 1005	275,50
0521 07 020026218852	SORIA GONZALEZ JUAN ANDR	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2006 010103904	1005 1005	275,50
0521 07 020026647369	GIL VALVERDE CATALINA MA	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2006 010058838	1005 1005	275,50
0521 07 020026973634	SANCHEZ JAEN FRANCISCO	REAL 11	02409 NAVA CAMP.	03 02 2006 010059343	1005 1005	275,50
0521 07 020027048507	ESCRIBANO NAVARRO JOAQUI	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2005 015951813	0905 0905	275,50
0521 07 020027080839	LOPEZ SIMARRO JOSE	AVDA. RAMON Y CAJ.	02005 ALBACETE	03 02 2006 010105823	1005 1005	296,29
0521 07 020027906248	ASES OLIVARES ANTONIO	AV. CONSTITUCION 30	02400 HELLIN	03 02 2006 010060656	1005 1005	279,61
0521 07 020027961620	MAS MOLINA MARIA IGNACI.	LA FUENTE 27	02140 SALOBRAL EL	03 02 2006 010012459	1005 1005	317,56
0521 07 020028035681	ALFARO GARCIA CONSTANTE	LUIS BADIA 70	02004 ALBACETE	03 02 2006 010012762	1005 1005	275,50
0521 07 020028916664	HINAREJOS SANCHEZ DIONIS.	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2006 010109459	1005 1005	296,29
0521 07 020029249696	GOMEZ ABIETAR JUAN CARLO.	TADEO PEREDA 5	02640 ALMANSA	03 02 2006 010063686	1005 1005	275,50
0521 07 020029393075	COLLADO TOBOSO JOSE RAMO.	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	03 02 2006 010111277	1005 1005	275,50
0521 07 020029433289	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO	BENAVENTE 46	02006 ALBACETE	03 02 2006 010111378	1005 1005	275,50
0521 07 020029535343	MARTINEZ ELBAL JOSE ERNE.	PROFETA ELIAS 10	02006 ALBACETE	03 02 2006 010111782	1005 1005	22,96
0521 07 020029652551	SANCHEZ MARTINEZ JOSE LU.	CT. JAEN 28	02006 ALBACETE	03 02 2006 010112085	1005 1005	279,61
0521 07 020030050049	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL.	AGUILA 1	02400 HELLIN	03 02 2006 010064494	1005 1005	275,50
0521 07 020030438655	VALCARCEL MONTEAGUDO M.	NTRA. SRA. DE LA VI.	02002 ALBACETE	03 02 2006 010015994	1005 1005	244,99
0521 07 020030538382	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	MIGUEL HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 02 2006 010064801	1005 1005	275,50
0521 07 020030538887	RECHEN LOPEZ MANUEL	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2006 010114816	1005 1005	8,74
0521 07 020030593047	PINA FLORES CONSUELO	CT. DE JAEN 114	02005 ALBACETE	03 02 2006 010115018	1005 1005	300,00
0521 07 020030741678	SEVILLA OLMEDA FERNANDO	DEL RIO 1	02636 VILLALGORDO	03 02 2006 010115321	1005 1005	342,52
0521 07 020031279424	CANO COSTA JULIAN	AV. DE LOS TOREROS 48	02006 ALBACETE	03 02 2006 010116836	1005 1005	275,50
0521 07 020031317921	VALVERDE CHUST CLAUDINA	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	03 02 2006 010017715	1005 1005	300,00
0521 07 020031556882	PARDO REQUENA MIGUEL	ECHEGARAY 22	02660 CAUDETE	03 02 2005 016009912	0905 0905	275,50
0521 07 020031764929	PINEDO SERRANO CIRILO	HONDURAS 12	02006 ALBACETE	03 02 2006 010118351	1005 1005	275,50
0521 07 020031866171	ZOYO PAVON RAFAEL	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	03 02 2006 010019028	1005 1005	300,00
0521 07 020031987928	GIL VALVERDE ALONSO RAFA.	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 010066215	1005 1005	275,50
0521 07 020032018139	RODRIGUEZ MORA JUAN	SAN MIGUEL 7	02611 OSSA DE MONT.	03 02 2006 010119159	1005 1005	342,52
0521 07 020032051683	CASTELLANOS DEL AMO MILA.	CASTELLANOS 5	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 010119361	1005 1005	275,50
0521 07 020032091089	CABALLERO CASTILLO FRANC.	ALAMO 6	02400 HELLIN	03 02 2006 010066316	1005 1005	22,96
0521 07 020032181322	FRIAZA NAVARRO FELIO	PZ MIGUEL ANGEL BLAN.	02006 ALBACETE	03 02 2006 010119765	1005 1005	244,99
0521 07 020032197082	GALLEGO FERNANDEZ MARIA	CL GUADALAJARA 10	02001 ALBACETE	03 02 2006 010019533	1005 1005	300,00
0521 07 020032640656	PEREZ TEOIAS JUAN CARLOS	GUADALAJARA 10	02001 ALBACETE	03 02 2006 010020543	1005 1005	300,00
0521 07 020033047652	CABALLERO ALFARO JOSE AN.	REY JUAN CARLOS 9	02124 ALCADOZO	03 02 2006 010021351	1005 1005	275,50
0521 07 020033159305	MARIN QUILEZ JORGE PEDRO	CARMEN 2	02400 HELLIN	03 02 2005 016012942	0905 0905	275,50
0521 07 020033291667	TOLEDO BALLESTEROS MIGUE.	TONO 41	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 010123102	1005 1005	275,50
0521 07 020033371691	GOMEZ VELASCO JOSE MANUE.	GARCIA MAS 7	02005 ALBACETE	03 02 2005 010951562	1204 1204	270,13
0521 07 020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	CT. JAEN 46	02006 ALBACETE	03 02 2006 010124011	1005 1005	275,50
0521 07 020033436157	MORCILLO ARENAS ANGEL JU.	ARQUITECTO FERNAN	02005 ALBACETE	03 02 2006 010124213	1005 1005	275,50
0521 07 020033746052	CANO TOMAS EDUARDO	SAN LUIS 6	02640 ALMANSA	03 02 2006 010069144	1005 1005	275,50
0521 07 020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	PEDRO COCA 65	02003 ALBACETE	03 02 2006 010023169	1005 1005	244,99
0521 07 020034009063	CANO COSTA RAFAEL	ESCRITOR BEN NASI.	02006 ALBACETE	03 02 2006 010125829	1005 1005	275,50
0521 07 020034043116	LUJAN HERREROS ANTONIO B.	CRISTOBAL LOZANO	02002 ALBACETE	03 02 2006 010023674	1005 1005	275,50
0521 07 020034105457	CERDAN ABAD RAFAEL JAVIE.	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	03 02 2006 010126132	1005 1005	275,50
0521 07 020034113945	POVEDA CORCOLES MANUEL	PANAMA 8	02006 ALBACETE	03 02 2006 010126233	1005 1005	275,50
0521 07 020034231658	JUAN QUILEZ MANUEL	HERNAN CORTES 80	02640 ALMANSA	03 02 2006 010069952	1005 1005	275,50
0521 07 020034542260	CORCOLES JAQUERO ROBERTO	ANTONIO MACHADO 3	02003 ALBACETE	03 02 2006 010024886	0905 0905	275,50
0521 07 021000002771	INIESTA JIMENEZ MANUEL	JORGE JUAN 1	02006 ALBACETE	03 02 2006 010127445	1005 1005	275,50
0521 07 021000381172	SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS	SAN PEDRO 6	02006 ALBACETE	03 02 2006 010128455	1005 1005	342,52
0521 07 021001399874	SERRANO ARENAS EDUARDO	ACANTILADO 29	02006 ALBACETE	03 02 2006 010130172	1005 1005	342,52

REG. T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIONC.P. POBLACION		T.D. N°.PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07 021001399874	SERRANO ARENAS EDUARDO	ACANTILADO 29	02006 ALBACETE	02 02 2006 010255868	0205 0205	385,33
0521 07 021001399874	SERRANO ARENAS EDUARDO	ACANTILADO 29	02006 ALBACETE	02 02 2006 010765726	0305 0305	385,33
0521 07 021001399874	SERRANO ARENAS EDUARDO	ACANTILADO 29	02006 ALBACETE	02 02 2006 010765827	0405 0405	385,33
0521 07 021001399874	SERRANO ARENAS EDUARDO	ACANTILADO 29	02006 ALBACETE	02 02 2006 010765928	0505 0505	385,33
0521 07 021001399874	SERRANO ARENAS EDUARDO	ACANTILADO 29	02006 ALBACETE	02 02 2006 010766029	0605 0605	385,33
0521 07 021001831122	CALLADO GARCIA ROCIO	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2006 010072982	1005 1005	275,50
0521 07 021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	BURGOS 13	02002 ALBACETE	03 02 2006 010028122	1005 1005	275,50
0521 07 021002338148	GARCIA SIERRA MARTA	FERNANDO III 6	02006 ALBACETE	03 02 2006 010028425	0905 0905	275,50
0521 07 021002338148	GARCIA SIERRA MARTA	FERNANDO III 6	02006 ALBACETE	03 02 2006 010028526	1005 1005	275,50
0521 07 021002647437	APARICIO TEBAR EMILIO	JOSE DE ESPRONCED.	02006 ALBACETE	03 02 2006 010133408	1005 1005	275,50
0521 07 021004011396	AZORIN CRUZ JOSE LUIS	AV. RAMON Y CAJAL 35	02005 ALBACETE	03 02 2006 010135327	1005 1005	275,50
0521 07 021004383333	GONZALEZ GARCIA JAVIER	HUERTAS 29	02124 ALCADOZO	03 02 2006 010031758	1005 1005	214,02
0521 07 021005200759	MEGIAS LAGUNA RAUL	ARBOLEDA 39	02003 ALBACETE	03 02 2006 010033374	1005 1005	275,50
0521 07 021005481756	NAVARRO POZUELO JUAN CAR.	MADRIGUERAS 32	02630 RODA LA	03 02 2006 010137549	1005 1005	275,50
0521 07 021005701624	CUESTA PONCE FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2006 010138054	1005 1005	266,09
0521 07 021005778517	GOMEZ RAMIREZ ISABEL	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2006 010138155	1005 1005	8,74
0521 07 021006222794	FIGUERERZ ALBERTOS JUAN F.	AV. DE LAS JORNETAS 6	02660 CAUDETE	03 02 2006 010076925	1005 1005	214,02
0521 07 021006850365	LORENTE SANCHEZ ELIECER	GERONA 34	02006 ALBACETE	03 02 2006 010139771	1005 1005	279,61
0521 07 021006909878	GAÑAN PINAR JOSE MANUEL	CT. N-430 KM.526,40	02520 CHINCHILLA D.	03 02 2006 010036206	1005 1005	275,50
0521 07 021007144395	EL YAHYAOUI – MOHAMED	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 010140579	1005 1005	275,50
0521 07 021007547250	NIETO JAVEGA RAMON	PADRE ROMANO 34	02005 ALBACETE	03 02 2006 010037115	1005 1005	290,75
0521 07 021007692447	FLORES CORDOBA ANA BELEN	ACANTILADO 24	02006 ALBACETE	03 02 2006 010140983	1005 1005	275,50
0521 07 021007896955	SANCHEZ NIETO IVAN	NICARAGUA 2	02006 ALBACETE	03 02 2006 010141185	1005 1005	275,50
0521 07 021008083174	TOBOSO GARCIA JOSE JULIA	TEJARES 33	02636 VILLARROBLED.	03 02 2006 010141387	1005 1005	275,50
0521 07 021008927882	EL YOUSSE – NOUREDDINE	LA FUENTE 11	02400 HELLIN	03 02 2006 010079349	1005 1005	275,50
0521 07 021009070554	GONZALEZ LORENTE ROSE MA.	GERONA 34	02006 ALBACETE	03 02 2006 010142401	1005 1005	275,50
0521 07 021011260532	GOMEZ CLEMENTE MARIA PIL.	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	03 02 2006 010039337	1005 1005	279,61
0521 07 021012481722	GALINDEZ – ROSARIO DEL.	RAMON Y CAJAL 10	02005 ALBACETE	03 02 2006 010040347	1005 1005	275,50
0521 07 021014111524	ORTEGA LOSA CARIDAD	BLAS LOPEZ 49	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 010146239	1005 1005	279,61
0521 07 030071453163	SARRION ALFARO PEDRO	COLOMBIA 4	02006 ALBACETE	03 02 2006 010146845	1005 1005	347,64
0521 07 030079384834	MARTINEZ BANOVIÓ JUAN RA.	AV. RAMON Y CAJAL 1	02005 ALBACETE	03 02 2006 010041559	1005 1005	275,50
0521 07 070032112101	ALARCON GARCIA ADRIAN	SILVELA 22	02400 HELLIN	03 02 2006 010083490	1005 1005	279,61
0521 07 070069227129	FUENTES FRANCES SANTIAGO	ECHEGARAY 22	02660 CAUDETE	03 02 2005 016030221	0905 0905	275,50
0521 07 070069227129	FUENTES FRANCES SANTIAGO	ECHEGARAY 22	02660 CAUDETE	03 02 2006 010083995	1005 1005	275,50
0521 07 080024400273	RICHART GENTO PEDRO ANTO.	AV. MENENDEZ PELA. 3	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 010148259	1005 1005	342,52
0521 07 080312360032	GREGORIO DE LA ENCARNACI.	DOCTOR BELTRAN 10	02002 ALBACETE	03 02 2006 010042973	1005 1005	248,64
0521 07 081143612484	TANASA – COSMINA	AMANECER 26	02006 ALBACETE	03 02 2006 010149269	1005 1005	275,50
0521 07 141001348447	RODRIGUEZ ALCANTARA NATA.	HELLIN 35	02002 ALBACETE	03 02 2006 010044185	1005 1005	275,50
0521 07 170050698493	ROBLES FERNANDEZ FRANCIS.	TOCONERA 18	02660 CAUDETE	03 02 2006 010085211	1005 1005	275,50
0521 07 170053194831	TORRES TORRES JOSE	AV. LOS TOREROS 2	02005 ALBACETE	03 02 2006 010044690	1005 1005	279,61
0521 07 300076731800	RODRIGUEZ RUIZ CLAUDIO	CARMEN 45	02005 ALBACETE	03 02 2006 010153919	1005 1005	248,64
0521 07 300084877675	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	PG. IND. SAN RAFAEL -A	02400 HELLIN	03 02 2006 010086928	1005 1005	275,50
0521 07 440019291023	GARCIA ROSA DANIEL	DEHESA DEL VAL	02130 BOGARRA	03 02 2006 010047522	1005 1005	275,50
0521 07 460057539592	FUSTER MARTINEZ LUIS	AMANECER 62	02006 ALBACETE	03 02 2006 010154828	1005 1005	347,64
0521 07 461010417314	LOZANO FERNANDEZ MILAGRO	PL. ANDRES GARCIA M.	02630 RODA LA	03 02 2006 010155838	1005 1005	214,02
0521 07 461031294643	BADIA GRAU DANIEL	CID 12	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 010090059	1005 1005	275,50

REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 020018887975	HIGUERAS MASCUÑAN MARIA	PASEO DEL PINO 82	02400 HELLIN	03 02 2005 016297272	0905 0905	82,60
0611 07 020020520710	RUBIO SANTOS JOSE	INFANTE JAIME 21	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016374165	0905 0905	82,60
0611 07 020020587600	SEVILLA BONILLO JUAN FRA.	SAN CRISTOBAL 3	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016374266	0905 0905	82,60
0611 07 020020977923	VILLAESCUSA GARCIA MANUE.	ESPINO-NAVA CAMP.	02400 HELLIN	03 02 2005 016298282	0905 0905	82,60
0611 07 020022585190	MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	BORRUCAL 11	02315 VIANOS	03 02 2005 016374973	0905 0905	82,60
0611 07 020023116266	COUQUE MORENO MANUEL	SAN SEBASTIAN 49	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016375579	0905 0905	82,60
0611 07 020024052116	SANCHEZ RODRIGUEZ ALEJAN.	JUAN PACHECO 14	02006 ALBACETE	03 02 2005 016375882	0905 0905	82,60
0611 07 020025793466	SAN BARTOLOME ESCRIBANO	SAN JOSE 43	02630 RODA LA	03 02 2005 016377094	0905 0905	82,60
0611 07 020028640115	CAMACHO HERNANDEZ JESUS	ROSARIO 54	02156 FELIPA LA	03 02 2005 016239072	0905 0905	82,60
0611 07 020030078341	SANCHEZ ALGUACIL FRANCIS.	PZ. JUAN CARLOS I 14	02400 HELLIN	03 02 2005 016303639	0905 0905	19,27
0611 07 020030702373	RUIZ CONEJERO JOSE DANIE.	CALLEJON DE DONAT	02500 TOBARRA	03 02 2005 016303942	0905 0905	82,60
0611 07 020032144441	CANTOS FERNANDEZ FRANCIS.	LOS PASOS 11102652 ONTUR		03 02 2005 016304649	0905 0905	82,60

REG. T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIONC.P. POBLACION		T.D. N°.PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07 020032954692	GIL GARCIA PEDRO	LA RAMBLA 47	02660 CAUDETE	03 02 2005 015800451	0805 0805	77,09
0611 07 020034206804	AGULLO CASTILLO VICTORIA	LA HUERTA 7	02660 CAUDETE	03 02 2005 016305962	0905 0905	82,60
0611 07 021000542436	CUESTA RODRIGUEZ ENRIQUE	RAMON Y CAJAL 8	02400 HELLIN	03 02 2005 016306366	0905 0905	82,60
0611 07 021000643476	FIGUEREZ GOMEZ FRANCISCO	LAS ERAS 76	02660 CAUDETE	02 02 2004 019034515	0104 0104	87,14
0611 07 021000643476	FIGUEREZ GOMEZ FRANCISCO	LAS ERAS 76	02660 CAUDETE	02 02 2004 019034616	0204 0204	87,14
0611 07 021000643476	FIGUEREZ GOMEZ FRANCISCO	LAS ERAS 76	02660 CAUDETE	02 02 2004 019034919	0304 0304	72,62
0611 07 021000975906	SANCHEZ PANADERO MARIA J.	TOMAS NAVARRO TOM	02006 ALBACETE	03 02 2005 016383966	0905 0905	63,32
0611 07 021001530018	PASTOR NOTARIO JOSE	PZ. LUIS BUÑUEL 7	02640 ALMANSA	03 02 2005 016307174	0905 0905	60,56
0611 07 021001582760	MAYA FERNANDEZ MANUELA	PZ. LUIS BUÑUEL 1	02640 ALMANSA	03 02 2005 016307275	0905 0905	60,56
0611 07 021001742408	PEDROSA GARCIA ANTONIO	ALTICO 10	02130 BOGARRA	03 02 2005 016384976	0905 0905	82,60
0611 07 021001858303	SAEZ SANCHEZ JUANA	1.ª TRAVESIA RAMBL.	02660 CAUDETE	03 02 2005 016307477	0905 0905	82,60
0611 07 021002952278	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016385582	0905 0905	63,32
0611 07 021004638462	ZAOUA – EL HABIB	CORONA ARAGON 28	02660 CAUDETE	03 02 2005 016308891	0905 0905	82,60
0611 07 021006327070	CAÑADAS CASTILLO FRANCIS.	SALMERON 30	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016388313	0905 0905	55,07
0611 07 021006443874	ROSA GIL ENRIQUE	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016388414	0905 0905	44,05
0611 07 021007150257	TORTOLA PAGAN JULIANA	PL. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016389626	0905 0905	44,05
0611 07 021007536843	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 011454628	0905 0905	82,60
0611 07 021007980316	COIMBRA SALVATIERRA ELIZ	AV. CONSTITUCION 2	02400 HELLIN	03 02 2005 016311218	0905 0905	82,60
0611 07 021008094187	ROSILLO PINTADO FREDDY P.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2005 016312329	0905 0905	82,60
0611 07 021008114601	SOLIS CORREA LOURDES ELI.	GABRIELA MISTRAL	02400 HELLIN	03 02 2005 016312632	0905 0905	82,60
0611 07 021008286369	JIMENEZ JIMENEZ LIVIO GE.	MAESTROS 11	02409 NAVA CAMP.	03 02 2005 016313137	0905 0905	82,60
0611 07 021008771167	MANZUR ACOSTA JACKELINE	VILLARREALA 49	02400 HELLIN	03 02 2005 016314450	0905 0905	44,05
0611 07 021008935057	JIMENEZ JIMENEZ DAVID AL.	VIRGEN DE LA ESPE.	02409 NAVA CAMP.	03 02 2006 011115027	0905 0905	82,60
0611 07 021008959814	REDDAF – MHAMED	LUIS PASCUAL 31	02660 CAUDETE	03 02 2006 011115330	0605 0605	82,60
0611 07 021008959814	REDDAF – MHAMED	LUIS PASCUAL 31	02660 CAUDETE	03 02 2006 011379048	0705 0705	60,56
0611 07 021009244851	CAZA CACHAGO ELSA PILAR	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2005 016316066	0905 0905	82,60
0611 07 021009271426	ALVAREZ GARCIA CLIMER DU.	AV POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2005 016316268	0905 0905	11,60
0611 07 021009303859	RISCOS MONTEAGUDO JUAN A.	PUERTA CHINCHILLA	02006 ALBACETE	03 02 2005 016393161	0905 0905	71,58
0611 07 021009339629	MARTINEZ SANCHEZ MARIA J.	TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016393464	0905 0905	63,32
0611 07 021009411872	BENITEZ VELEZ BRAULIO DA.	ZAPATEROS 6	02409 NAVA CAMP.	03 02 2005 016316470	0905 0905	63,32
0611 07 021009415209	CUMBICUS JIMENEZ HUGO RI.	JUAN RAMON JIMENE.	02400 HELLIN	03 02 2005 016316571	0905 0905	82,60
0611 07 021009599509	CARMONA CUEVA QUERUYIN V.	VIRGEN DE LA ESPE.	02409 NAVA CAMP.	03 02 2005 016317278	0905 0905	82,60
0611 07 021009781280	CACUANGO YAMBAY MARIANO	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 016318086	0905 0905	82,60
0611 07 021009939009	FERNANDEZ MAYA JOAQUIN	PZ LUIS BUÑUEL 1	02640 ALMANSA	03 02 2005 016318490	0905 0905	60,56
0611 07 021009949517	JIMENEZ QUEVEDO MARIA IN.	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 016318692	0905 0905	0,00
0611 07 021010074102	DIAZ CARRASCO DIEGO	LAS HUERTAS 20	02640 ALMANSA	03 02 2005 016319201	0905 0905	33,04
0611 07 021010180192	MOSHKOLA – NATALIYA	DOS DE MAYO 19	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016396393	0905 0905	82,60
0611 07 021010308114	AMRI – REDOUANE	ANTONIO CONEJERO_	02660 CAUDETE	03 02 2005 016320716	0905 0905	82,60
0611 07 021010339638	JIMENEZ QUEVEDO JUAN CAR.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2005 016320817	0905 0905	82,60
0611 07 021010420470	HICHAM – LAADAM	CARRASCA 31	02636 VILLALGORDO	03 02 2005 016397912	0905 0905	82,60
0611 07 021010590323	ECH CHARIF – ABDELHAMI	SAN CLEMENTE 111	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016398619	0905 0905	82,60
0611 07 021010613763	PAZ CORTEZ ANA CATHERINE	GABRIELA MISTRAL	02400 HELLIN	03 02 2005 016322332	0905 0905	13,77
0611 07 021010689444	BALCAZAR JUSTINIANO DARW.	GABRIELA MISTRAL	02400 HELLIN	03 02 2005 016322837	0905 0905	82,60
0611 07 021010690151	HURTADO ARAUZ ALEOANDER	GABRIELA MISTRAL	02400 HELLIN	03 02 2005 016322938	0905 0905	13,76
0611 07 021010796144	URQUIZA CARDENAS CANDIDO	ALCARAZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 016323342	0905 0905	82,60
0611 07 021010917190	LAKOUYISS – EL MUSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016400538	0905 0905	82,60
0611 07 021010940331	ARAUZ DURAN FRANKLIN	ROSALIA DE CASTRO	02400 HELLIN	03 02 2005 016253725	0905 0905	19,27
0611 07 021011025207	JIMENEZ CORDERO MARIO FE	MAYOR 602400 HELLIN	03 02 2005 015822174	0805 0805	82,60	
0611 07 021011043088	GIRON ROSILLO FRANKLIN M.	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 016325059	0905 0905	82,60
0611 07 021011133523	FEHAM – CHAREF	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 02 2005 016401043	0905 0905	82,60
0611 07 021011207786	LORBERG EIZAGUIRRE JIMMI	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 016325766	0905 0905	82,60
0611 07 021011362986	ZIANI – ABDELLATIF	ALFONSO OII 31	02630 RODA LA	03 02 2005 016402457	0905 0905	82,60
0611 07 021011406133	HAMDANI – EL HOUSSINE	MATIAS MONTERO 2	02630 RODA LA	03 02 2005 015338083	0705 0705	6,89
0611 07 021011406133	HAMDANI – EL HOUSSINE	MATIAS MONTERO 2	02630 RODA LA	03 02 2005 015890074	0805 0805	10,33
0611 07 021011495453	CALIZAYA CHAMBI SANDRA	CABO VECINAS 4	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016403366	0905 0905	82,60
0611 07 021011588211	BENAKKA – MOHAMED	DOLOROSA 3	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016404275	0905 0905	77,09
0611 07 021011600335	CADENA FLORES JOHNNY NEP.	OBISPO POLANCO 7	02006 ALBACETE	03 02 2005 016404578	0905 0905	82,60
0611 07 021011787059	MURESAN – IOAN GAVRILA	ALFONSO OII 42	02630 RODA LA	03 02 2005 016406093	0905 0905	82,60
0611 07 021011988032	LOOR ZAMBRANO MARIA JAQU.	CONCHA ESPINA 2	02400 HELLIN	03 02 2005 016329608	0905 0905	82,60
0611 07 021012007028	CRISTEA Ñ CLAUDIO VASI	PILAR 30	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016407410	0905 0905	49,56

REG. T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION C.P. POBLACION	T.D. N°. PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07 021012149700	BALCAZAR VACA FABIOLA	GABRIELA MISTRAL 02400 HELLIN	03 02 2005 016330820	0905 0905	82,60
0611 07 021012522239	MENDEZ FLAMBURY HERLAN	PASO A NIVEL 2 02400 HELLIN	03 02 2005 016333143	0905 0905	82,60
0611 07 021012562857	VILLARROEL CHOQUE MARTHA	HIGUERICAS 8 02400 HELLIN	03 02 2005 016333749	0905 0905	82,60
0611 07 021012624087	GALBEN – GAVRILA	FINCA CASA REQUEN 02160 LEZUZA	03 02 2005 015897956	0805 0805	82,60
0611 07 021012639144	LOPEZ LLERENA CARLOS EDU.	RAMON Y CAJAL 19 02651 FUENTE ALAMO	03 02 2005 016334658	0905 0905	82,60
0611 07 021012651874	CALVA TROYA CARLOS ANTON.	AV. POETA MARIANO T. 02400 HELLIN	03 02 2005 016334860	0905 0905	66,07
0611 07 021012653490	EL ANBI – RACHID	PL. TOMAS NAVARRO T. 02006 ALBACETE	03 02 2005 016411349	0905 0905	82,60
0611 07 021012687442	TOLAN – CRISTIAN	RAMON Y CAJAL 54 02611 OSSA DE MONT.	03 02 2005 016411854	0905 0905	82,60
0611 07 021012736548	PEREZ QUINTERO HENRY JOS.	MANUEL DIAZ CANO 02400 HELLIN	03 02 2005 016335668	0905 0905	82,60
0611 07 021012922262	SANCHEZ SANCHEZ HORACIO	INFANTE DON JUAN 02006 ALBACETE	03 02 2005 016413672	0905 0905	63,32
0611 07 021012928124	MINZALA – ION	VIRGEN 40 02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016413874	0905 0905	71,58
0611 07 021012944692	FERNANDEZ SOMPERO HECTOR	AV. POETA MARIANO T. 02400 HELLIN	03 02 2005 016337486	0905 0905	82,60
0611 07 021013119494	BORTEA – STEFAN	SAN PANCRACIO 11 02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016416706	0905 0905	82,60
0611 07 021013129905	BECERRA RODRIGUEZ JHON A.	QUEVEDO 1 02400 HELLIN	03 02 2005 016339308	0905 0905	82,60
0611 07 021013133137	ROYO SANCHEZ VERONICA	QUINTANAR 27 02636 VILLALGORDO	03 02 2005 016416908	0905 0905	82,60
0611 07 021013168907	PASTOR PASTOR JESUS	PZ. LUIS BUÑUEL 1 02640 ALMANSA	03 02 2005 016339409	0905 0905	44,05
0611 07 021013169008	FERNANDEZ CONTRERAS FRAN.	JORGE MANRIQUE 2 02640 ALMANSA	03 02 2005 016339510	0905 0905	57,82
0611 07 021013348254	KALTOUM – HAMDANI	REY DON PELAYO 13 02630 RODA LA	03 02 2005 016418827	0905 0905	82,60
0611 07 021013475162	ANDREI – EUGEN	MUÑOZ SECA 21 02002 ALBACETE	03 02 2005 016264334	0905 0905	82,60
0611 07 021013485973	LUJAN BECERRA LETICIA	NUESTRA SEÑORA DE 02400 HELLIN	03 02 2005 016341833	0905 0905	52,31
0611 07 021013594996	TANASA – ANTONELA	AMANECER 26 02006 ALBACETE	03 02 2005 016421049	0905 0905	82,60
0611 07 021013695030	GOMEZ FLOREZ FERNANDO EL	ALCALDE CONANGLA 02001 ALBACETE	03 02 2005 016266556	0905 0905	82,60
0611 07 021013788794	JORDAN CUELLAR ROBIN JES	QUEVEDO 1 02400 HELLIN	03 02 2005 016344257	0905 0905	82,60
0611 07 021013799508	EZIDANI – MOHAMMED	TENIENTE MOYA 9 02651 FUENTE ALAMO	03 02 2005 016344661	0905 0905	82,60
0611 07 021013947735	SERRATE EGÑEZ MARIO	VIRGEN DEL PINO 2 02400 HELLIN	03 02 2005 016345570	0905 0905	82,60
0611 07 021013977138	EL YAHYAQUI NO CONSTA YO	PZ. TOMAS NAVARRO T. 02006 ALBACETE	03 02 2005 016423877	0905 0905	82,60
0611 07 021014004218	STANCU – LADISLAU FLOR	FRANCISCO BELMONT. 02006 ALBACETE	03 02 2005 016424079	0905 0905	0,00
0611 07 021014088585	RUTH VACA ROMIL	JUAN RAMON JIMENE. 02400 HELLIN	03 02 2005 016346277	0905 0905	82,60
0611 07 021014097679	COULIBALY – MAMOUROU	JORGE JUAN 34 02006 ALBACETE	03 02 2005 016425392	0905 0905	82,60
0611 07 021014101723	ROSALES CORONADO JUAN PA.	ALEJANDRO TOMAS 8 02400 HELLIN	03 02 2005 016346378	0905 0905	82,60
0611 07 021014109403	ESCALANTE BANEGAS ANTONI.	VIZCAINO 1 02400 HELLIN	03 02 2005 016346479	0905 0905	82,60
0611 07 021014152041	VASILE – CONSTANTIN	ALCALDE CONANGLA 02006 ALBACETE	03 02 2005 016425901	0905 0905	5,51
0611 07 021014245910	IVANOV STOYANOV VENTSISL.	EL MOLINO 58 02660 CAUDETE	03 02 2005 016347388	0905 0905	7,50
0611 07 021014279050	BESCIU – GEORGE SEBAST.	SAN CLEMENTE 86 02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016428123	0905 0905	82,60
0611 07 021014314618	EGUEZ VACA JOSE ADHEMAR	POZO DE LOS PERRO 02400 HELLIN	03 02 2005 016348200	0905 0905	30,29
0611 07 021014360084	JIMENEZ MERINO MARCOS BI.	FACORRIN 9 02400 HELLIN	03 02 2005 016349109	0905 0905	82,60
0611 07 021014362411	KAROUMAT – ABDELLAH	DON PELAYO 13 02630 RODA LA	03 02 2005 016429840	0905 0905	82,60
0611 07 021014424045	EL HOSNI – AHMED	SAN ANTONIO 37 02001 ALBACETE	03 02 2005 016273630	0905 0905	82,60
0611 07 021014434250	IUREK – ETELCA	GRULLA 21 02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016432567	0905 0905	82,60
0611 07 021014438795	OUSIDI LAHCEN MOHA	MARIA MARIN 53 02003 ALBACETE	03 02 2005 016274539	0905 0905	7,50
0611 07 021014474363	ELRHINA OUI – ABDESSELA	MARIA MARIN 53 02003 ALBACETE	03 02 2005 016276660	0905 0905	82,60
0611 07 021014479619	MARSIT – HASSAN	VALLEJO 9 02300 ALCARAZ	03 02 2005 016434385	0905 0905	82,60
0611 07 021014482952	GARHA – SUKHWINDER	AMANECER 26 02006 ALBACETE	03 02 2005 016434587	0905 0905	82,60
0611 07 021014492955	HAMDAOUI – AHMED	CONDESA VILLALEAL 02630 RODA LA	03 02 2005 016435193	0905 0905	82,60
0611 07 021014510840	DIAW – BOUBACAR ABDOUL	PABLO MEDINA 4 02005 ALBACETE	03 02 2005 016279690	0905 0905	74,33
0611 07 021014525893	BUDA – CONSTANTIN CHIS	NUEVA 71 02630 RODA LA	03 02 2005 016437015	0905 0905	82,60
0611 07 021014525893	BUDA – CONSTANTIN CHIS	NUEVA 71 02630 RODA LA	03 02 2005 016437116	0805 0805	82,60
0611 07 021014552468	KHAYROUNE – AZZEDDINE	MARIA MARIN 53 02006 ALBACETE	03 02 2005 016438126	0905 0905	82,60
0611 07 021014590561	SALL – MARA	BURGOS 17 02002 ALBACETE	03 02 2005 016281613	0905 0905	41,29
0611 07 021014633809	DOUKALI – NORDDINE	RIBERA 9 02400 HELLIN	03 02 2006 011421282	0905 0905	82,60
0611 07 021014651488	KUMAR – SURESH	FERNANDO III 1 02006 ALBACETE	03 02 2005 016439540	0905 0905	82,60
0611 07 021014716055	SINGH – SUKHWINDER	AMANECER 26 02006 ALBACETE	03 02 2005 016441055	0905 0905	82,60
0611 07 021014727169	BENMENSOUR – MOHAMMED	REY DON PELAYO 13 02630 RODA LA	03 02 2005 016441358	0905 0905	82,60
0611 07 021014727270	BENOUDA – EL MILOUD	REY DON PELAYO 13 02630 RODA LA	03 02 2005 016441459	0905 0905	82,60
0611 07 021014808308	CATANA – VICTOR	LOPE DE VEGA 18 02651 FUENTE ALAMO	03 02 2005 016353048	0905 0905	63,32
0611 07 021014823866	BOTEANU – MIHAILA MAGD	AMANECER 26 02006 ALBACETE	03 02 2005 016443176	0905 0905	41,29
0611 07 030073272218	FERNANDEZ MAYA JOAQUIN	MANRIQUE 2 02640 ALMANSA	03 02 2005 016353553	0905 0905	38,54
0611 07 031024731489	LAMHAMDI – BOUJEMAA	JARABA 23 02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016443984	0905 0905	22,02
0611 07 031049046763	BENASSER – ASRAOUI	CORONA DE ARAGON 02660 CAUDETE	03 02 2005 016354260	0905 0905	82,60
0611 07 031051651316	RADUCANU – NECULAI ADI	AMANECER 26 02006 ALBACETE	03 02 2005 016444186	0905 0905	82,60

REG. T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIONC.P. POBLACION	T.D. N°.PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07 031051653033	TANASA – VICTORIA	AMANECER 26	02006 ALBACETE	03 02 2005 016444287	0905 0905 82,60
0611 07 031059419396	AMRI – SAID	ANTONIO RUIZ CON.	02660 CAUDETE	03 02 2005 016354866	0905 0905 82,60
0611 07 041021945048	SAKHRAOUI Ñ SOULAIMANE	ARTEMIO PRECIOSO	02400 HELLIN	03 02 2005 016355775	0905 0905 82,60
0611 07 041022724179	MARDA – RACHID	ARTEMIO PRECIOSO	02400 HELLIN	03 02 2005 016355876	0905 0905 82,60
0611 07 041023485934	DAHAN – BOUSSELHAM	ARTEMIO PRECIOSO	02400 HELLIN	03 02 2005 016356078	0905 0905 82,60
0611 07 041024902639	MRIMOU – EL HADDI	RIBERA 902400 HELLIN	03 02 2005 016356381	0905 0905	82,60
0611 07 081143612686	TANASA – COSTEL	AMANECER 26	02006 ALBACETE	03 02 2005 016445907	0905 0905 82,60
0611 07 131014242288	RODRIGUEZ CORTES SEBASTI.	FRAY LUIS DE LEON	02006 ALBACETE	03 02 2006 011512020	0905 0905 30,29
0611 07 161001319214	EL HAMRAN – MOHAMED	HIEDRA 18	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016448331	0905 0905 82,60
0611 07 161003745426	EL KAH – EL MOULOUDI	HONDURAS 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 016448735	0905 0905 82,60
0611 07 211017312309	REZZOUKI – MEHDI	FOSO 16	02400 HELLIN	03 02 2005 016359718	0905 0905 82,60
0611 07 211020555745	HALLOU – ABDELHAK	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016450149	0905 0905 24,78
0611 07 230059493738	GUILLEN SANCHEZ JULIAN	CABO FINISTERRE 1	2006 ALBACETE	03 02 2005 016450553	0905 0905 82,60
0611 07 281161287774	VIDAL GONZAGA SIJFREDO	LUNA 8	02409 NAVA CAMP.	03 02 2005 016361435	0905 0905 82,60
0611 07 281211834979	NICOLAE – MIHAIL	AMANECER 26	02006 ALBACETE	03 02 2005 016453583	0905 0905 82,60
0611 07 301010245305	TALSI – MENOUEUR	REY DON PELAYO 13	02630 RODA LA	03 02 2005 016454694	0905 0905 82,60
0611 07 301027075007	EL HAMDOUCHI – HAMID	LAS ERAS 14	02660 CAUDETE	02 02 2004 019157682	0404 0404 26,14
0611 07 301027075007	EL HAMDOUCHI – HAMID	LAS ERAS 14	02660 CAUDETE	02 02 2004 019157783	0504 0504 87,14
0611 07 301027075007	EL HAMDOUCHI – HAMID	LAS ERAS 14	02660 CAUDETE	03 02 2005 016364869	0905 0905 82,60
0611 07 301027144119	KASSEM – RAMDANE	BO NUEVO 26	02400 HELLIN	03 02 2005 016364970	0905 0905 82,60
0611 07 301034910886	BOUHAOUI – SAMIR	MAYOR 12	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2005 016365980	0905 0905 82,60
0611 07 301042936729	EL YOUSSE – RAHAL	LA FUENTE 11	02400 HELLIN	03 02 2005 016366788	0905 0905 82,60
0611 07 301051542043	BOUKHADMI – JAMAL	BARRIO NUEVO 16	02400 HELLIN	03 02 2005 016368004	0905 0905 82,60
0611 07 371012794063	COPACI – LUCIAN IONEL	EL PEÑON	02636 VILLALGORDO	03 02 2005 016456112	0905 0905 82,60
0611 07 451013080685	POP – ADRIAN	TOMAS NAVARRO TOM	02630 RODA LA	03 02 2005 016457425	0905 0905 82,60
0611 07 461056717131	VASQUEZ CUELLAR LIZANDRO	AV. LIBERTAD 55	02400 HELLIN	03 02 2005 016368812	0905 0905 68,83
0611 07 461067414817	CASTEDO VACA SIRILO	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 016369115	0905 0905 82,60
0611 07 461076684478	DIOP – INSA	AVILA 17	02002 ALBACETE	03 02 2005 015790852	0805 0805 0,00
0611 07 461076684478	DIOP – INSA	AVILA 17	02002 ALBACETE	03 02 2005 016295454	0905 0905 0,00
0613 1002103300005	PALAO POLO MIGUEL ANGEL	ALCALDE LUIS PASC.	02660 CAUDETE	03 02 2005 015690216	0805 0805 21,76

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07 020033474755	MECINAS CASTELLANOS PASC.	POSTIGOS ALTOS 36	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016382754	0905 0905 176,04
0721 07 021000498683	CARLOS PASTOR JOSE JULIO	ESTACION 14	02600 VILLARROBLED.	03 02 2005 016383461	0905 0905 176,04
0721 07 021002924996	DIAZ OCHANDO EMILIO	QUEVEDO 13	02400 HELLIN	03 02 2005 016308386	0905 0905 94,04
0721 07 021009569500	LOPEZ PALACIOS ANTONIO	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	03 02 2005 016317177	0905 0905 176,04
0721 07 021011213446	LOPEZ PALACIOS ANGEL	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	03 02 2005 016325968	0905 0905 176,04
0721 07 021012613680	VILLENA ARMERO ANTONIO J.	GALAPAGAR 2	02636 VILLALGORDO	03 02 2005 016410945	0905 0905 176,04

REGIMEN 12.– REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 02103603533	MARTINEZ CATENA MARIA	TESIFONTE GALLEGO	02002 ALBACETE	03 02 2005 016463283	0905 0905 158,00
1211 10 02103754184	GARRIGOS GARCIA JOSE JOR.	JUAN FAJARDO 36	02400 HELLIN	03 02 2005 016467933	0905 0905 147,47
1211 10 02103894331	PACHECO – ANTONIO	U. CAMELINA CHALET 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 016474401	0905 0905 158,00
1221 07 020022890136	MEDINA RODRIGUEZ CRUZ	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	03 02 2005 015602310	0805 0805 158,00
1221 07 020022890136	MEDINA RODRIGUEZ CRUZ	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	03 02 2005 016459041	0905 0905 158,00
1221 07 021010624069	GRAJALES OSPINA MARISOL	NUESTRA SEÑORA DE	02001 ALBACETE	03 02 2005 016459647	0905 0905 158,00
1221 07 021013912672	OUAHBI EL – NOURA	PZ. LUIS BUÑUEL 6	02640 ALMANSA	03 02 2005 016467024	0905 0905 100,07

REGIMEN 23.– RECURSOS DIVERSOS

2300 07 020018878679	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	JUAN PACHECO, 12	02006 ALBACETE	08 02 2005 014459124	0404 0604 87,30
----------------------	--------------------------	------------------	----------------	----------------------	-----------------

Albacete a 29 de mayo de 2006.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •13.239•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 02 00 1 06 000016

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 031048358164	0611 NAJDI — LARBI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
03 02 06 00097184	VIRGEN DE GRACIA 55	02660	CAUDETE	03 02 218 06 002216020	03 02
07 031011715305	0521 GUIRADO ROJO MARIA JOSEFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 97 00429747	AV. VILLENA, 12 2 A	02660	CAUDETE	03 02 313 06 004794301	03 02
07 031038116176	0611 KHMICH — BENLEKBIR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 06 00075360	LAS ERAS 76 4º A	02660	CAUDETE	03 02 313 06 004859268	03 02
07 031038116176	0611 KHMICH — BENLEKBIR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 06 00075360	LAS ERAS 76 4º A	02660	CAUDETE	03 02 313 06 004859369	03 02
07 031038116176	0611 KHMICH — BENLEKBIR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 06 00075360	LAS ERAS 76 4º A	02660	CAUDETE	03 02 313 06 005820174	03 02
07 031044214648	0611 AGRICOLA JUMIMANCHA, S.L.		NOT. PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
03 02 06 00212776	PR. LAS RAMBLAS 0	02650	MONTEALEGRE	03 02 329 06 006920520	03 02
10 03111813954	0111 FERNANDEZ LOPEZ JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 04 02 00099565	DIEGO ANTON 39	02435	SOCOIVOS	03 04 313 06 005976586	03 04
07 020016063053	0521 GARCIA BALLESTOS ATANASIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 95 00027209	PEREZ GALDOS 55 4 DHA	02004	ALBACETE	03 05 313 06 006352361	03 05
10 03114040308	0111 POVEDA GRAU MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 06 04 00317233	CM. TOCONERA 4	02660	CAUDETE	03 06 313 06 005086109	03 06
10 03114481858	0111 MARTINEZ MARTINEZ JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 08 04 00161593	JOSE RUIZ RUIZ 39 3 D	02660	CAUDETE	03 08 313 06 005242521	03 08
07 031057118476	0611 FARHOUT — AHMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 09 06 00172749	TENIENTE MOYA 16	02651	FUENTE-ALAMO	03 09 313 06 005473503	03 09
07 040018052622	0611 CARAVACA MARTIN ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 02 06 00632151	AV. PRIMERO DE MAYO S/N 0	02006	ALBACETE	04 02 218 06 004166158	04 02
07 041021675973	0611 ECHAAB — SELLAM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
04 02 06 00323973	MADRE MARIA LUISA 2	02400	HELLIN	04 02 313 06 003454018	04 02
07 041021675973	0611 ECHAAB — SELLAM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
04 02 06 00323973	MADRE MARIA LUISA 2	02400	HELLIN	04 02 313 06 003536365	04 02
07 041022828657	0611 SLAITI — MHAMED		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
04 02 03 00168385	ARTEMIO PRECIOSO 27 3 DCH	02500	HELLIN	04 02 333 06 003365910	04 02
07 041016509513	0611 EL HATAR — MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
04 02 04 00558032	ARTEMIO PRECIOSO 27 3º	02400	HELLIN	04 02 351 06 003713490	04 02
07 041034015282	0611 MEDINA JAEN ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 03 06 00082063	CAINAS 6	02400	HELLIN	04 03 218 06 001238677	04 03
07 041026257003	0611 JUMBO SARANGO SEGUNDO PATRICIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 03 06 00145115	ANTONIO MACHADO 1 2 B	02400	HELLIN	04 03 218 06 001445512	04 03
07 041019711220	0611 GARCIA DIAZ JUAN MANUEL		NOT. PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
04 03 03 00113203	LAS ROSAS 10	02006	ALBACETE	04 03 329 06 001002140	04 03
07 021000966004	0611 FERNANDEZ GARCIA DIEGO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
07 02 00 00062361	PERLA 23 2º A	02400	HELLIN	07 02 351 06 002062677	07 02
10 07108593971	0111 SOTO RODRIGUEZ ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
07 07 02 00200559	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 15	02006	ALBACETE	07 07 351 06 001253537	07 07
10 07108593971	0111 SOTO RODRIGUEZ ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
07 07 02 00200559	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 15	02006	ALBACETE	07 07 351 06 002209288	07 07
07 131016153592	0611 EL BOUAZZAOU — MOHAMMED		REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00120501	CLAVEL 17 1	02600	VILLARROBLEDO	16 01 218 06 000360142	16 01
07 161005743727	0611 GROUZ — BOUSSETTA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00120602	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 11	02006	ALBACETE	16 01 218 06 000360243	16 01
07 021011677329	0611 CHAITER — BRAHIM		REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00120804	TOMAS PRIETO 14 1º DCH	02630	RODA (LA)	16 01 218 06 000360445	16 01
07 161004351977	0611 CHAMBA POGO EDI FABRICIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00055631	CT. MAHORA 0	02006	ALBACETE	16 01 218 06 000438651	16 01
07 021010603356	0611 JUDET — GRIGORE GAVRIL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00201333	HIPOLITO RAMIREZ 3 2 IZQ	02630	RODA (LA)	16 01 218 06 000679636	16 01
07 161004931351	0611 RIMSIE — VIDA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00229120	ROSARIO 40 2 A	02600	VILLARROBLEDO	16 01 218 06 000775222	16 01
07 021002315516	0611 BAKIR — MOHAMMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
02 03 97 00034002	NUEVA 68 5	02600	VILLARROBLEDO	16 01 313 06 000485232	16 01
07 281068584066	0521 AROCA ABARCA PALOMA	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
28 19 99 00008442	LERIDA 19 BJ	02006	ALBACETE	16 01 313 06 000542927	16 01
07 161006393324	0611 FARCASIU — VIOREL	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
16 01 06 00084731	PEÑICAS 90	02630	RODA (LA)	16 01 313 06 000582636	16 01
07 160023493351	0521 PARREÑO MARTINEZ JOSE MIGUEL	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
16 01 98 00087218	ALMERIA 1	02006	ALBACETE	16 01 313 06 000595669	16 01
10 16100287746	0613 ACACIO SANDOVAL LUISA	NOT.	LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.		
16 01 06 00028652	ESTACION 42	02600	VILLARROBLEDO	16 01 315 06 000608605	16 01
07 041015749778	0611 AGRICOLA EL CASON, S.L.	NOT.	PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
16 01 06 00049971	PARAJE EL CASOS DE ONTIVEROS, S/ 0	02499	CANCARIX	16 01 329 06 000314369	16 01
07 161005778483	0611 EL KHAIRAOUI — HAMID	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00051082	SANTA ANA 22	02620	MINAYA	16 01 351 06 000275569	16 01
07 161004950751	0611 EL GRAINI — HAMID	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00048456	NUEVA 68 4º A	02600	VILLARROBLEDO	16 01 351 06 000312349	16 01
07 161005148286	0611 KUTSANISKI MITEV MANUSH	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00083721	ALAMEDA 12	02260	FUENTEALBILLA	16 01 351 06 000346705	16 01
07 471012557863	0611 CHERKAOUI — ABDENBI	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 05 00115218	CLAVEL 17 1º IZD	02600	VILLARROBLEDO	16 01 351 06 000561115	16 01
07 161004351977	0611 CHAMBA POGO EDI FABRICIO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00055631	CT. MAHORA 0	02006	ALBACETE	16 01 351 06 000632954	16 01
07 021004668471	0521 MORENO MARTINEZ VANESSA	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 05 00302447	AZORIN 6 B	02100	TARAZONA MAN.	16 01 351 06 000703480	16 01
07 161004950751	0611 EL GRAINI — HAMID	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00048456	NUEVA 68 4º A	02600	VILLARROBLEDO	16 01 351 06 000709039	16 01
07 021011677329	0611 CHAITER — BRAHIM	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00120804	TOMAS PRIETO 14 1º DCH	02630	RODA (LA)	16 01 351 06 000715911	16 01
07 430054664621	0611 OLIVARES BLAZQUEZ OLIVIA	REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
23 03 06 00271576	TARRASA 7 1 3	02005	ALBACETE	23 03 212 06 002329589	23 03
07 301027144119	0611 KASSEM — RAMDANE	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
23 03 06 00097380	Bº NUEVO 16	02400	HELLIN	23 03 313 06 002070420	23 03
07 301027144119	0611 KASSEM — RAMDANE	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
23 03 06 00097380	Bº NUEVO 16	02400	HELLIN	23 03 351 06 002181665	23 03
07 021008777736	0611 ZEROUT — MUSTAPHA	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
24 01 05 00058739	TIRO DE LA BOLA 11 1	02100	TARAZONA MAN.	24 01 313 06 000823400	24 01
07 021008777736	0611 ZEROUT — MUSTAPHA	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
24 01 05 00058739	TIRO DE LA BOLA 11 1	02100	TARAZONA MAN.	24 01 351 06 000637177	24 01
07 210019951227	0611 LUMAC, S.A.	NOT.	PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
25 01 06 00044469	ESCUADOR JOSE LUIS SANCHEZ 12	02640	ALMANSA	25 01 329 06 001900740	25 01
07 020028394076	0521 PESQUER CAMPOS GUSTAVO	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
25 02 00 00104507	TENERIFE 5 3 A	02003	ALBACETE	25 02 313 06 002914994	25 02
07 020028394076	0521 PESQUER CAMPOS GUSTAVO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
25 02 00 00104507	TENERIFE 5 3 A	02003	ALBACETE	25 02 351 06 001206784	25 02
07 041022437425	0611 FAKHRI — ABDELLATIF	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
25 03 04 00044379	PADRE ROMANO 25	02005	ALBACETE	25 03 351 06 000074413	25 03
07 261008907274	0611 FLORIO ALEIXO DOS SANTOS FONTES CARLOS A.	REQUERIMIENTO DE BIENES			
26 02 06 00164845	PEDRERA 28	02100	TARAZONA MAN.	26 02 218 06 001344642	26 02
07 281151695282	0521 GOMEZ REAL JOSE	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
28 03 05 00265944	CERVANTES 11	02640	ALMANSA	28 03 313 06 003542166	28 03
07 020016347787	0521 OLMO NAVARRO PEDRO JESUS	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
02 01 96 00037138	GABRIEL LODARES 4	02002	ALBACETE	28 04 313 06 003543075	28 04
07 020021766754	0521 RUBIO NAVARRO VICTOR	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
28 04 05 00079002	SOL 7 1 A	02400	HELLIN	28 04 313 06 003907130	28 04
07 020021766754	0521 RUBIO NAVARRO VICTOR	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
28 04 05 00079002	SOL 7 1 A	02400	HELLIN	28 04 313 06 003907231	28 04
10 28137127274	1211 JIMENEZ ALARCON JOSE	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 04 04 00042191	ALDEA PINCORTO 0	02530	NERPIO	28 04 351 06 005220266	28 04
10 28137127274	1211 JIMENEZ ALARCON JOSE	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 04 04 00042191	ALDEA PINCORTO 0	02530	NERPIO	28 04 351 06 009566977	28 04
07 021011275585	1221 CORDOVA CORDOVA ESMILDA	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 05 04 00232741	NTRA. SRA. CUBAS 4 4 C	02006	ALBACETE	28 05 351 06 006504306	28 05
07 281133402702	0611 BAHAMON OSPINA CARLOS ALBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 19 04 00151673	FATIMA 39	02004	ALBACETE	28 19 218 06 003726971	28 19
07 020030626995	0521 SIMON GARCIA ERNESTO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
28 27 05 00141767	CASAS IBAÑEZ 17 2º A	02006	ALBACETE	28 27 218 06 007284750	28 27
07 281140241101	0611 BORDA CESPEDES ARMINDA	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
28 27 05 00239272	GRAN VIA 39 5 C	02400	HELLIN	28 27 313 06 003692821	28 27
07 020030626995	0521 SIMON GARCIA ERNESTO	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
28 27 05 00141767	CASAS IBAÑEZ 17 2º A	02006	ALBACETE	28 27 313 06 004722940	28 27
07 281140241101	0611 BORDA CESPEDES ARMINDA	NOT.	EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO		NUM. DOCUMENTO	URE
		C.P.	LOCALIDAD		
28 27 05 00239272	GRAN VIA 39 5 C	02400	HELLIN	28 27 313 06 004738296	28 27
07 021006871482	0611 PEREZ CONTRERAS MILEDYS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 28 06 00020025	FAYA 9 BJ	02620	MINAYA	28 28 218 06 006895942	28 28
07 280434216753	0521 MORCILLO FERNANDEZ CARIDAD		NOT. PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
28 29 03 00303749	CLAVEL 5 BJ	02600	VILLARROBLEDO	28 29 329 06 005296452	28 29
07 280270242091	0521 EUROJACRIS, S.L.		NOT. PERS./ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
28 29 97 00133209	MIGUEL DE UNAMUNO 8 1º D	02006	ALBACETE	28 29 329 06 009259611	28 29
07 021008063976	0611 REGALADO — LUZ MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 04 06 00671134	SACERDOTE RAMON TORRES 15 1º B	02400	HELLIN	30 04 212 06 011736213	30 04
07 351029730804	0611 ARIAS RAMIREZ ENMA YOLANDA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
35 04 06 00062412	NOCHE DE SAN SILVESTRE 12	02400	HELLIN	35 04 351 06 003049332	35 04
07 021009160278	0611 GALARZA — BONIFACIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 06 00051706	SAN RAFAEL 16	02400	HELLIN	44 01 313 06 000347895	44 01
07 020030060658	0521 MARTINEZ ALCAÑIZ HECTOR JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
02 01 95 00065302	PLAZA DEL ALTOZANO 2	02001	ALBACETE	46 06 212 06 008510216	46 06
07 020030060658	0521 MARTINEZ ALCAÑIZ HECTOR JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 95 00065302	PLAZA DEL ALTOZANO 2	02001	ALBACETE	46 06 351 06 007625694	46 06
07 460174783900	0521 NIANG — MATAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 06 01 00083008	BENAVENTE 44 1º	02006	ALBACETE	46 06 351 06 007893860	46 06
07 461049496792	0611 REGGADI — ABDELHAK		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 09 06 00107448	CALVARIO 61	02620	MINAYA	46 09 313 06 007228200	46 09
07 461049496792	0611 REGGADI — ABDELHAK		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 09 06 00107448	CALVARIO 61	02620	MINAYA	46 09 351 06 008076645	46 09
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00011803	NUEVA 13 2º	02640	ALMANSA	46 11 313 05 024337405	46 11
07 461020490358	0521 SANCHEZ PARDO SEBASTIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00026654	PZ. SANTIAGO BERNABEU 2 4 IZQ	02640	ALMANSA	46 11 313 05 024337708	46 11
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00011803	NUEVA 13 2º	02640	ALMANSA	46 11 313 05 024778349	46 11
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00011803	NUEVA 13 2º	02640	ALMANSA	46 11 313 05 025312960	46 11
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00011803	NUEVA 13 2º	02640	ALMANSA	46 11 313 05 025515852	46 11
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00011803	NUEVA 13 2º	02640	ALMANSA	46 11 313 05 025515953	46 11
07 131005238668	0611 PUCHOL CASTRO JOSE CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 04 00028546	GARCIA LORCA 3	02270	VILLAMALEA	46 11 313 06 001820145	46 11
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00011803	NUEVA 13 2º	02640	ALMANSA	46 11 313 06 006691464	46 11
07 461020490358	0521 SANCHEZ PARDO SEBASTIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 11 05 00026654	PZ. SANTIAGO BERNABEU 2 4 IZQ	02640	ALMANSA	46 11 313 06 006691666	46 11
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
46 11 05 00011803	RAMBLA DE LA MANCHA 38 4º I	02640	ALMANSA	46 11 350 05 022625858	46 11
07 021004891672	0521 RODENAS MORA JESUS		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
46 11 05 00011803	RAMBLA DE LA MANCHA 38 4º I	02640	ALMANSA	46 11 350 05 022625959	46 11
07 131005238668	0611 PUCHOL CASTRO JOSE CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 11 04 00028546	GARCIA LORCA 3	02270	VILLAMALEA	46 11 351 05 023810773	46 11
07 131005238668	0611 PUCHOL CASTRO JOSE CARLOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 11 04 00028546	GARCIA LORCA 3	02270	VILLAMALEA	46 11 351 06 004186844	46 11
07 030110831527	0611 FERNANDEZ HEREDIA LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 03 98 00035544	TOMAS NAVARRO TOMAS 16	02006	ALBACETE	46 15 351 06 005595263	46 15

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 02	PZ. PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 04	AV. AVENIDA DE L' AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 05	MARE DE DEU DEL CARMEN 11	03203 ELCHE	096 6613111	096 6612488
03 06	RAMON GORGE 5	03600 ELDA	096 6965440	096 6981052
03 08	AV. ALICANTE 2	03203 ELCHE	096 5454875	096 5454255
03 09	PZ. OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
04 02	JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
04 03	Pº ALAMEDA 16	04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
07 02	MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
07 07	ED. P. GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 SUR	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
16 01	PQ. SAN JULIAN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
23 03	AV. AVENIDA CONSTITUCION 8	23400 UBEDA	953 0791742	953 0791422
24 01	CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
25 01	SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
25 02	BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
25 03	SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 02	Pº PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
28 03	FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 04	LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 05	MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 19	MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
28 27	LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
28 28	MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
28 29	AV. DE GENERAL MOLA 7	28224 POZUELO DE ALARCON	091 3512129	091 3528285
30 04	LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
35 04	PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
44 01	AV. SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
46 06	ERNESTO ANASTASIO 58	46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076
46 09	CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
46 11	GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
46 15	COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629

Albacete a 25 de mayo de 2006.–El/La Director/a Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•13.551•

Administración número 3

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario, que figuran en la relación adjunta, que habiéndose intentado notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-92), se ha procedido por esta Administración nº 3 de la Seguridad Social a dictar las resoluciones que se indican y con los efectos que respectivamente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la directora de la Administración número 3 de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.	Apellidos y nombre	Domicilio	Resolución
020022728569	Toledo Herreros Enrique	S. José 15 Villarrobledo	Alta con efectos 01-02-06
020025878645	Herreros Almansa Celia	Flor 49 Villarrobledo	Alta con efectos 22-02-06
020028822492	Franco Morcillo María Juana	R. Menéndez Pidal 56 Albacete	Alta con efectos 27-03-06
130044481689	Fernández Rosa Juan	J. Manrique 1 Albacete	Alta con efectos 22-02-06
230067002750	Jabbour Tahar	Camino Real 53 Minaya	Alta con efectos 03-02-06
301000250261	Cortés Amador Pedro	Sta. Teresa de Jesús 5 Albacete	Alta con efectos 15-02-06
191003543900	Roca Cuéllar Leila	Lugo 4 Albacete	Alta con efectos 07-02-06
021005024947	Martínez Losa Purificación	Ntra. Sra. de Cubas 9 Albacete	Alta con efectos 07-03-06
021009215852	Molina Maestro Noelia	Poeta Agraz 7 Albacete	Alta con efectos 01-02-06
021009930420	Tinitana Alejandro Angel	La Paz 55 Albacete	Alta con efectos 17-02-06
021011361572	Abbes Ahmed	Padre Romano 25 Albacete	Alta con efectos 07-02-06
131012361195	Bensaada Hassane	Rey D. Pelayo 13 La Roda	Alta con efectos 27-03-06
021012729878	Chira Gabriel	S. Miguel 7 Villarrobledo	Alta con efectos 08-03-06
021012789900	Kassab Mohamed	Casa Nueva Ap. 336 Villarrobledo	Alta con efectos 12-04-06
021012828292	Maiga Ibrahim	Alegría 12 Albacete	Alta con efectos 21-02-06
021013476374	Keita Lamine	Padre Romano 38 Albacete	Alta con efectos 28-02-06
021013643395	Silva Amaral José	Pedreira 28 Tarazona	Alta con efectos 05-05-06
021013858011	Orhean Rahila María	G. Atienza 17 Villarrobledo	Alta con efectos 09-02-06
021013860233	Diallo Abdoul Karim	C. Pérez Pastor 62 Albacete	Alta con efectos 14-02-06
021013889434	Escobar Cuéllar Adhemar	Fray L. de León 3 Albacete	Alta con efectos 07-02-06
021013936419	Cisse Aliou	Baños 22 Albacete	Alta con efectos 05-04-06
021014025739	Sing Navjot	Calderón Barca 7 Albacete	Alta con efectos 11-02-06
021014114756	Menea Kamel	Padre Romano 25 Albacete	Alta con efectos 22-02-06
021014234489	Gheorghe Sorinel	Churruca 2 Albacete	Alta con efectos 19-04-06
021014248738	Harrat Menaouar Mohame	Honduras 18 Albacete	Alta con efectos 15-02-06
021014362209	Barboucha Hanifa	Rey D. Pelayo 13 La Roda	Alta con efectos 03-03-06
021014403029	Coulibaly Mady	Jorge Juan 34 Albacete	Alta con efectos 09-02-06

<i>N.A.F.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Resolución</i>
021014437886	Ortega Pérez César	Cruces 59 Villarrobledo	Alta con efectos 01 04 06
021014482548	Konate Abdramane Fily	Zapateros 18 Albacete	Alta con efectos 01-04-06
Albacete a 24 de mayo de 2006.–El Jefe de Area de Regímenes Especiales, Manuel V. Cebrián Pardo.			•12.981•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Depósito nº 02/449

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día 19/05/2006 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Tinajeros cuyos ámbitos profesional y territorial son: Agricultores y ganaderos que ejercen su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Tinajeros (Albacete).

Siendo las firmantes del acta de constitución:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Palmira Cebrián Hernández	7537112N
Daniel Moreno Jiménez	47073203T
Marcelino Mateo Alegre	5196154V
Antonio Herráez Gil	4873623S
Manuel Cebrián Rodríguez	5072191R
Santiago Damián Martínez Ponce	7539930R
Pedro Martínez Villada	5166697T
Albacete a 24 de mayo de 2006.–El Delegado Provincial, Florencio López García.	
•13.071•	

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/ISC-ICE, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2006, por importe de 550.366,02 euros por suplementos de crédito y 1.452.898,88 euros por créditos extraordinarios, mediante acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2006, publicada la aprobación inicial en el B.O.P. número 55 de fecha 17 de mayo de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de

abril, y la Base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Expediente de modificación de créditos

Nº 2/ISC-ICE

Presupuesto de 2006

Resumen por capítulos

Suplementos de crédito

Estado de gastos

Altas:

Capítulo 2º.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 58.000,00 €

Capítulo 4º.– Transferencias corrientes: 150.000,00 euros.

Capítulo 6º.– Inversiones reales: 209.272,02 €

Capítulo 7º.– Transferencias de capital: 133.094,00 euros.

Total: 550.366,02 €

Financiación*Estado de gastos*

Bajas:

Capítulo 6º.- Inversiones reales: 200.000,00 €

Total: 200.000,00 €

Estado de ingresos

Altas y aumentos:

Capítulo 8º.- Activos financieros: 212.000,00 €

Capítulo 9º.- Pasivos financieros: 156.272,02 €

Total: 368.272,02 €

Estado de ingresos

Bajas:

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 17.906,00 €

Total: 17.906,00 €

Créditos extraordinarios*Estado de gastos*

Altas:

Capítulo 1º.- Gastos de personal, 350,00 €

Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 433.356,47 €

Capítulo 4º.- Transferencias corrientes: 327.117,91 euros.

Capítulo 6º.- Inversiones reales: 56.086,41 €

Capítulo 7º.- Transferencias de capital: 126.029,20 euros.

Capítulo 8º.- Activos financieros: 509.958,89 €

Total: 1.452.898,88 €

Financiación*Estado de gastos*

Bajas:

Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 5.000,00 €

Total: 5.000,00 €

Estado de ingresos

Altas y aumentos:

Capítulo 8º.- Activos financieros: 1.447.898,88 €

Total: 1.447.898,88 €

Albacete, 6 de junio de 2006.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.532•

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación**ANUNCIOS**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 060067500.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de mezcla bituminosa en frío para obras para obras de bacheo en carreteras de la Red Provincial para el año 2006.

b) Número de unidades a entregar: 420 T.

c) División por lotes y número: -

d) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

e) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.123.84 (euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pœblicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 140,30 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.

Albacete, 24 de mayo de 2006.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.121•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) Número de expediente: 060097500.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: suministro de cuatro furgonetas con destino al Parque Móvil y Talleres.
 - b) Número de unidades a entregar: cuatro.
 - c) División por lotes y número: –
 - d) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
 - e) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.600 (euros).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Teléfono: 967595300.
 - e) Telefax: 967520316.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 139,59 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 24 de mayo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.122•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) N° de expediente: 060107500.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: suministro de una furgoneta adaptada para silla de ruedas para distintos centros de la Diputación.
 - b) Número de unidades a entregar: 1.
 - c) División por lotes y número: —
 - d) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
 - e) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.000 (euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en

el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 140,64 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 24 de mayo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.123•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 060992000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: mejora firme y señalización B-8 Fuentealbilla a la C.M.-3218, Fin (PP.KK. 4'1-5'3) (POS-RVL 2006-n° 99).

b) Plazo de ejecución (meses): tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.999'98 (euros).

5. Garantía provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 135,64 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 25 de mayo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.124•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos

pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del R.D.L. 339/90 citado, modificado por Ley 19/01. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

Albacete, 24 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

Listado de expedientes

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA €
2006008088	D. TRAFICO	CAPILLA HERVAS M. JOSE	HISTORIA (LA), 33	48,54
2006008414	D. TRAFICO	CAPILLA HERVAS M. JOSE	HISTORIA (LA), 33	28,55
2005043817	D. TRAFICO	CARRETERO OLIVARES MIGUEL LEON	AVDA. ARTE (EL), 37 PBJ	28,55
2005055963	D. TRAFICO	FELIPE NAVARRO JOSE IGNACIO	SAN ADOLFO, 9	28,55
2005059781	D. TRAFICO	GARCIA CASTELLANO BEATRIZ	IRIS, 7 05 A	48,54
2006000984	D. TRAFICO	LEGIDO BASANTA DAVID	OCTAVIO CUARTERO, 81 1 D	48,54
2006011751	D. TRAFICO	MARTINEZ ALARCON RAFAEL	CARMEN IBAÑEZ, 2 3	48,54
2006001410	D. TRAFICO	MASIP GOMEZ M. ISABEL	DOCTOR FLEMING, 45 1º DCH	48,54
2005052124	D. TRAFICO	MONTEAGUDO ALBAL ESTRELLA	SAN ANTONIO, 10	28,55
2005038951	D. TRAFICO	NIETO SALTO ANTONIO JAVIER	IGNACIO MONTURIOL, 10 P03 D	28,55
2006008244	D. TRAFICO	OSA CABAÑAS ABEL	BARRIO NUEVO, 2	48,54
2005064176	D. TRAFICO	PELLETAN MARTINEZ M. PILAR	REUS, 20 P03 D	48,54
2005037342	D. TRAFICO	PERETE VALERA FRANCISCO	CALATRAVA, 15 A01	28,55
2005055724	D. TRAFICO	VALENZUELA NAVARRO GONZALO	IRIS, 36	28,55
2005060527	D. TRAFICO	VALENZUELA NAVARRO GONZALO	IRIS, 36	28,55
2005061374	D. TRAFICO	VALENZUELA NAVARRO GONZALO	IRIS, 36	48,54
2005060843	D. TRAFICO	VALENZUELA NAVARRO GONZALO	IRIS, 36	48,54
2005060464	D. TRAFICO	VALENZUELA NAVARRO GONZALO	IRIS, 36	48,54
2005056415	D. TRAFICO	VALENZUELA NAVARRO GONZALO	IRIS, 36	28,55
2005047109	D. TRAFICO	ZAFRILLA OLAYO ELENA	DOCTOR BONILLA, 24 P02 DR	48,54

Albacete, 24 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.730•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente Edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que se estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente Edicto. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del

procedimiento será considerada propuesta de Resolución, según señala el art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (art. 72.1 R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del R.D.L. 339/90 citado, modificado por Ley 19/2001.

Albacete, miércoles, 24 de mayo de 2006. Edicto: 906/2004.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005046457	D. TRAFICO	ACEBAL MIÑANO DIONISIO	PEREZ GALDOS, 60 P01 DR	85,64 €
2005035975	D. TRAFICO	ALARCON OLIVER PEDRO	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 143	114,19 €
2005031338	D. TRAFICO	AROCA GONZALEZ JESUS	MAYOR, 49 P04	85,64 €
2005046005	D. TRAFICO	AROCA GONZALEZ JESUS	MAYOR, 49 P04	85,64 €
2005029339	D. TRAFICO	AROCA ROSA DAVID	MAYOR, 49	85,64 €
2006001801	D. TRAFICO	BALLENT OLIVER CESAR	ARADO, 56 PBJ	85,64 €
2006008995	D. TRAFICO	BAVOUDI BOURID	BLASCO DE GARAY 88	114,19 €
2006001841	D. TRAFICO	BORJA SANCHEZ DIEGO LUIS	BLASCO IBAÑEZ, 20	85,64 €
2006010686	D. TRAFICO	CALERO PAÑOS JUAN ALBERTO	ANTONIO MACHADO, 12 4A	85,64 €
2005053112	D. TRAFICO	CASCALES MORATALLA M. ELENA	NTRA. SEÑORA DE CUBAS, 6 P01 E	85,64 €
2005048705	D. TRAFICO	CASCALES MORATALLA M. ELENA	INDUSTRIA, 28 2 D	57,10 €
2005052759	D. TRAFICO	ESTEBAN GARRIDO CLARA	PLAZA PUENTE DE MADERA, 4 P02 C	114,19 €
2005054547	D. TRAFICO	FERNANDEZ MARTINEZ DIEGO	PALENCIA, 7 P02 A	85,64 €
2006004595	D. TRAFICO	FRANCISCO CASTRO EDISON PEDRO	LEPANTO 70 5C	57,10 €
2006004673	D. TRAFICO	FRANCISCO CASTRO EDISON PEDRO	LEPANTO 70 5C	57,10 €
2006004801	D. TRAFICO	FRANCISCO CASTRO EDISON PEDRO	LEPANTO 70 5C	142,74 €
2006008827	D. TRAFICO	FUENTES ABANADES ENRIQUE	DOCTOR FERRAN, 101	142,74 €
2006007751	D. TRAFICO	GARCIA CAMPAYO LAUREANO	PROFETA ELIAS, 22 1º	85,64 €
2006007793	D. TRAFICO	GARCIA CASTRILLON CARLOS MARIO	CAMINO DE LA VIRGEN, 28 P01 C	142,74 €
2006007985	D. TRAFICO	GARCIA RAMOS ANDRES	MIGUEL SERVET, 36	85,64 €
2006007530	D. TRAFICO	GARCIA TORRES JUAN ANTONIO	ABANICO, 16 PBJ B	85,64 €
2005057341	D. TRAFICO	GARRIDO GABALDON MANUEL	VIRGEN DE CORTES, 2	85,64 €
2005033894	D. TRAFICO	GASCON BLESIA RAFAEL	CVIRGEN DEL PILAR, 9	85,64 €
2005033896	D. TRAFICO	GASCON BLESIA RAFAEL	VIRGEN DEL PILAR, 9	85,64 €
2006005561	D. TRAFICO	GOMEZ GARCIA JOSE MANUEL	ORO, 3 PBJ DR	85,64 €
2006003057	D. TRAFICO	GOMEZ RODENAS ANTOLIN ALONSO	TORRES QUEVEDO 104	57,10 €
2006001797	D. TRAFICO	GOMEZ RODENAS MIGUEL ANGEL	TORRES QUEVEDO 104 4IZDA	57,10 €
2005052779	D. TRAFICO	GREGORIO PEREZ ALBERTO	ANGEL, 51 P02 C	85,64 €
2005053718	D. TRAFICO	GUIRAO NAVALON RAFAEL	RIOS ROSAS, 40	85,64 €
2006002793	D. TRAFICO	GUIRAO NAVALON RAFAEL	RIOS ROSAS, 40	114,19 €
2005059088	D. TRAFICO	HERAS DE LAS CUARTERO PATRICIA	ROSARIO, 96 P04 IZ	57,10 €
2005062244	D. TRAFICO	HERRAEZ PORTERO M. TRINIDAD	FRANCISCO PIZARRO, 60	85,64 €
2006004613	D. TRAFICO	HONRUBIA CASCALES FRANCISCO	TERUEL, 32	28,55 €
2005062563	D. TRAFICO	IGLESIAS PEÑA DANIEL	AVDA. CRONISTA MATEOS Y SOTOS, 42	85,64 €
2006013703	D. TRAFICO	JIMENEZ PEREZ JULIO	BATALLA DEL SALADO, 31	85,64 €
2006006760	D. TRAFICO	JIMENEZ SANCHEZ JAIME	SAN AGUSTIN, 23 P05 A	85,64 €
2005054388	D. TRAFICO	LIÑAN MARTIN FRANCISCO JAVIER	AGUILA, 18 A01	85,64 €
2006007318	D. TRAFICO	LOPEZ DE RODAS CAMPOS JESUS A.	CALDEREROS, 6	85,64 €
2005058550	D. TRAFICO	LOPEZ JIMENEZ M.CONSUERO	PRIMERAS MATEMATICAS, 6	85,64 €
2005047990	D. TRAFICO	LOPEZ LOPEZ LUIS	ALC. MARTINEZ DE LA OSSA, 2 P11 A	142,74 €
2005027893	D. TRAFICO	LOPEZ MORENO JOSE LUIS	FERIA, 51	28,55 €
2005030389	D. TRAFICO	LOPEZ MORENO JOSE LUIS	FERIA, 51	48,54 €
2005027928	D. TRAFICO	LOPEZ MORENO JOSE LUIS	FERIA, 51	48,54 €
2005048199	D. TRAFICO	LUCENA GARCIA REMEDIOS	MARIA MARIN, 7 P01 IZ	85,64 €
2006007178	D. TRAFICO	LUCENA GARCIA REMEDIOS	MARIA MARIN, 7 P01 IZ	85,64 €
2005044767	D. TRAFICO	LUENGO SANCHEZ JUAN	MARIANA PINEDA, 30 P05 IZ	85,64 €
2006005895	D. TRAFICO	MARTINEZ ACACIO RAFAEL	CARMEN IBAÑEZ, 2	85,64 €
2006007075	D. TRAFICO	MARTINEZ ACACIO RAFAEL	CARMEN IBAÑEZ, 2	85,64 €
2006002278	D. TRAFICO	MARTINEZ ALARCON DIEGO	AVDA CRONISTA MATEOS Y S., 32 P06 IZ	142,74 €
2006010393	D. TRAFICO	MARTINEZ ALARCON RAFAEL	CARMEN IBAÑEZ, 2 3	85,64 €
2006010552	D. TRAFICO	MARTINEZ ALARCON RAFAEL	CARMEN IBAÑEZ, 2 3	85,64 €
2005052912	D. TRAFICO	MARTINEZ CERRO JESUS	DOCTOR FLEMING, 36	85,64 €
2006010771	D. TRAFICO	MARTINEZ DIAZ FRANCISCO	AVDA. ARQ. JULIO CARRILERO, 16 4 F	114,19 €
2006004800	D. TRAFICO	MARTINEZ PIQUERAS FLORIAN	ROBERTO MOLINA, 1 PBJ D	57,10 €
2006006245	D. TRAFICO	MARTINEZ ROSA DE LA JUAN	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS, 6 P 0009	85,64 €
2005038136	D. TRAFICO	MASSO CALIXTO JOSE	AVDA. RAMON Y CAJAL, 35 P05 B	57,10 €
2005063383	D. TRAFICO	MASO CUENCA CARLOS	AVDA. ARTE (EL), 70 PBJ	142,74 €
2006002415	D. TRAFICO	MEDINA REYES JUAN CARLOS	PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ, 10	85,64 €
2006002073	D. TRAFICO	MINGUEZ ALMODOVAR DANIEL	GABRIEL CISCAR, 14 P01 C	57,10 €

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005042830	D. TRAFICO	MORENO NAVARRO VICTORIA	CONCORDIA, 1	85,64 €
2006009049	D. TRAFICO	MURCIA GONZALEZ MANUEL	ANGEL, 13 2	114,19 €
2006010890	D. TRAFICO	NOUR EDDINE EL KADYARI	CERVANTES 20	285,48 €
2006007307	D. TRAFICO	NUÑEZ OLIVER BENITO	DEPORTES, 7	85,64 €
2005052729	D. TRAFICO	NUÑEZ RUIZ NICOLAS PEDRO	ALCALDE CONANGLA, 76 P06 A	28,55 €
2005049506	D. TRAFICO	ORDOÑEZ GILDA	PADRE ROMANO, 34	85,64 €
2005050795	D. TRAFICO	ORDOÑEZ GILDA	PADRE ROMANO, 34	85,64 €
2006009331	D. TRAFICO	ORTEGA SANCHEZ RICARDO JOSE	BLASCO IBAÑEZ, 70 P01 IZ	28,55 €
2006002904	D. TRAFICO	OSA CABAÑAS ABEL	BARRIO NUEVO, 2	85,64 €
2006007921	D. TRAFICO	OSA CABAÑAS ABEL	BARRIO NUEVO, 2	85,64 €
2006005592	D. TRAFICO	PARDO GUTIERREZ FRANCISCO	OCTAVIO CUARTERO, 32	142,74 €
2006006580	D. TRAFICO	PARDO GUTIERREZ FRANCISCO	OCTAVIO CUARTERO, 32	85,64 €
2006007352	D. TRAFICO	PARDO GUTIERREZ FRANCISCO	OCTAVIO CUARTERO, 32	85,64 €
2006009151	D. TRAFICO	PAVON CABEZAS ROBERTO	PASAJE DEL ESCRITOR 8	114,19 €
2004043189	D. TRAFICO	PELLETAN MARTINEZ M. PILAR	REUS, 20 P03 D	85,64 €
2006007844	D. TRAFICO	RAMOS CASTRO LUIS	PADRE COLL, 9 3DCHA	85,64 €
2005043157	D. TRAFICO	REQUENA LORENZO ELVIRA	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 115 P01	85,64 €
2005049176	D. TRAFICO	RIQUELME CERVANTES DAVID	ROSARIO, 56	85,64 €
2006006893	D. TRAFICO	RODRIGUEZ ARAGON BERNARDO	PEREZ GALDOS, 17 P01 IZ	114,19 €
2006002851	D. TRAFICO	ROLDAN GUTIERREZ ANA VANESA	CHURRUCA, 3	57,10 €
2006003020	D. TRAFICO	ROLDAN GUTIERREZ ANA VANESA	CHURRUCA, 3	57,10 €
2005003984	D. TRAFICO	RUBEN VAQUERO TRIADO	VERACRUZ 53	57,10 €
2005047782	D. TRAFICO	RUIZ MARTINEZ CONCEPCION	DOCTOR COLLADO PIÑA, 81 P04 IZ	85,64 €
2005048056	D. TRAFICO	RUIZ MARTINEZ CONCEPCION	DOCTOR COLLADO PIÑA, 81 P04 IZ	85,64 €
2005058570	D. TRAFICO	SAHUQUILLO MARTINEZ GASPAR	FRANCISCO PIZARRO, 11 P01	57,10 €
2005048664	D. TRAFICO	SANCHEZ IZQUIERDO JOSE ANTONIO	CARRETERA DE JAEN, 46 1 A	85,64 €
2006002441	D. TRAFICO	SANCHEZ LOPEZ PEDRO J	MARQUES DE VILLORES, 86 P05 IZ	57,10 €
2006009391	D. TRAFICO	SANCHEZ MARTINEZ DAVID	JOAQUIN QUIJADA 41 4 IZQ	28,55 €
2006007705	D. TRAFICO	SANCHEZ PEÑA M. SUSANA	GUADALAJARA, 10 01 B	85,64 €
2005036534	D. TRAFICO	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	CARRETERA DE JAEN, 144 PRI 0001	85,64 €
2006010775	D. TRAFICO	SIMARRO FERNANDEZ LUIS	SAN ANTONIO, 9 P01 C	28,55 €
2006002283	D. TRAFICO	THRAM SIDY	FERIA 91	85,64 €
2006010636	D. TRAFICO	TOLOSA IMEDIO SERAFIN	DON GUILLERMO, 1 P01 C	85,64 €
2006010777	D. TRAFICO	VALDES MANIACAS SERGIO	MENDENZ PIDAL 26 2D	28,55 €
2005041744	D. TRAFICO	ZAFRILLA OLAYO ELENA	DOCTOR BONILLA, 24 P02 DR	85,64 €
2005053716	D. TRAFICO	ZAFRILLA SALAS CRISTOBAL	TINTE, 5 ATI C	85,64 €
Albacete a 24 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Perez Castell.				•12.731•

AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

ANUNCIO

Por doña Elena Danilcikiene, en nombre y representación de “Los Amigos, C.B.” se ha solicitado el cambio de titularidad de la actividad de café bar, ubicada en calle Hellín, nº 1 bajo de esta localidad y que la licencia municipal de actividad pase de la anterior titular doña Esperanza Moreno García a doña Elena Danilcikiene.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dis-

puesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre y la instrucción que dicta normas complementarias, aprobado por la Orden de 15 de marzo de 1963.

Albatana a 12 de mayo de 2006.–La Alcaldesa, Isabel Esclapez Pereñiguez. •12.528•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por doña Francisca Cuesta Navarro, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal de legalización de la actividad de droguería, con emplazamiento en la Plaza Castilla-La Mancha, número 9 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alborea a 24 de mayo de 2006.–El Alcalde, José Rafael Navarro González. •13.175•

Por don José Rafael Navarro González, en nombre y representación de la empresa Construcciones Mecánicas VPRN, S.L., se ha solicitado licencia municipal de establecimiento de la actividad de almacén y taller de montaje de máquinas hidrolimpiadoras, con emplazamiento en el paraje Camino de la Cañada, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alborea a 16 de mayo de 2006.—La Teniente de Alcalde, ilegible. •13.176•

AYUNTAMIENTO DE AGUAS NUEVAS

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento y pavimentación de calle Hoya Honda de Aguas Nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado texto refundido, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presen-

tar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular, así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 del propio texto refundido.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido.

Aguas Nuevas a 9 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, ilegible. •13.161•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIOS

Presentada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por las partes a que hace mención el artículo 209 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión de

Hacienda y Especial de Cuentas, en la Secretaría General, por término de quince días.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Balazote, 23 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •13.130•

Por don Bernardo Padilla Jiménez, en nombre y representación de la Empresa "Ajos Padilla, S.L." se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a comercio al por menor de abonos, semillas y fitosanitarios, con emplazamiento en Avda. Santiago, número 69.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Balazote, 18 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •13.370•

Por don Juan Manuel Padilla Jiménez, en nombre y representación de la empresa Dispamán Export-Import, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a almacenamiento y comercio al por mayor de ajos y cebollas, con emplazamiento en Avda. Santiago, nº 69.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Balazote, 30 de mayo de 2006.–El Alcalde, Juan Antº. Cifuentes Jiménez.

•13.369•

AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica resumido por capítulos:

Estado de gastos

Resumen por capítulos:

Capítulo 1.– Gastos de personal, 184.249,00

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios, 185.838,00

Capítulo 3.– Gastos financieros, 11.000,00

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 33.000,00

Capítulo 6.– Inversiones reales, 56.738,00

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 395,00

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 3.500,00

Total general de gastos, 474.720,00

Estado de ingresos

Resumen por capítulos:

Capítulo 1.– Impuestos directos, 75.229,00

Capítulo 2.– Impuestos indirectos, 8.000,00

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 67.144,00

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 269.033,00

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales, 50.164,00

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 5.150,00

Total general de ingresos, 474.720,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2006.

1.– Funcionarios.

Denominación plaza; situación; grupo; complemento de destino

Secretaría-Intervención, propiedad; C; 22.

2.– Personal laboral.

Auxiliar Administrativo; (1) laboral fijo.

Operario de Servicios Múltiples; (2) laboral fijo.

Limpiadora de edificios municipales; (1) laboral eventual.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Bienservida a 29 de mayo de 2006.–El Alcalde, Mariano Fuentes Gallego.

•13.204•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Casas de Ves, para el ejercicio de 2006.

Habida cuenta que durante el período de exposición pública no se han producido reclamaciones, el presupuesto para el ejercicio 2006, se entiende definitivamente aprobado.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presupuesto aprobado definitivamente, cuyo resumen se expone a continuación:

Estado de ingresos

Capítulos; denominación; euros

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 110.442

2. Impuestos indirectos, 31.167

3. Tasas y otros ingresos, 140.787

4. Transferencias corrientes, 285.566

5. Ingresos patrimoniales, 48.785

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 2.950

Total ingresos, 619.687 euros

Estado de gastos

Capítulos; denominación; euros

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 263.270

2. Compra de bienes Corr. y Serv., 212.414

3. Intereses, 3.000

4. Transferencias corrientes, 73.930

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 32.634

7. Transferencias de capital, 20.000

9. Amortización, 14.439

Total gastos, 619.687

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Casas de Ves. Ejercicio año 2006

Personal funcionario

Denominación puesto

Secretaría-Intervención. En propiedad, Grupo B, 26.

Auxiliar Administrativo. En propiedad, Grupo D, 16 (2 plazas).

Alguacil. En propiedad, Grupo E, 6.

Personal laboral

Denominación puesto; nº de puestos; tipo de contrato

Socorrista Piscina Municipal; 2; a tiempo parcial.

Limpiadora; 1; a tiempo parcial.

Monitora educación adultos; 1; a tiempo parcial.

Albañil Oficial 1ª; 1; por obra o Serv. Determ.

Profesora Guardería; 1; servicio determinado.

Monitora Ludoteca; 1; servicio determinado.

Monitor Biblioteca; 1; Serv. Deter. (T. parcial).

Profesor Banda Música; 1; Serv. Deter. (T. parcial).

Contra el mismo podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete.

Casas de Ves, 25 de mayo de 2006.—El Alcalde, Paulino Pardo Villena.

•13.129•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

ANUNCIO

Por parte de don Ruggero Cocco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de manipulado de champiñones y setas, emplazamiento calle Miguel de Cervantes, número 7, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenzate a 24 de mayo de 2006.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•12.820•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de “Documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte” y “Cementerio Municipal”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por documentos que expida la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Se modifica el art. 7º epígrafe 1: Certificaciones, quedando como sigue:

Artículo 7º. Epígrafe 1.

1.- Por copias de documentos ya archivados (licencias de obras, acuerdos, autorizaciones, etc.) 3 euros.

2.- Por expedición de cédulas de información urbanística. 18 euros.

3.- Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos o urbanos. 4 euros.

4.- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica. 10 euros.

Tasas Cementerio Municipal:

Se modifican el artículo 6, epígrafe 1º y el epígrafe 6º quedando como sigue:

Artículo 6. Epígrafe 1º.

C) Nichos perpetuos:

-Fila superior 330 euros

-Fila inferior 330 euros

-Filas intermedias 360 euros

Epígrafe 6º. Inhumaciones:

Cadáveres restos

- En Mausoleo o Panteón: 40 euros, 90 euros

- En Nicho perpétuo o temporal: 40 euros, 90 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha.

En Chinchilla de Montearagón a 23 de Mayo de 2006.—El Alcalde Vicente Martínez Correoso.

•12.966•

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por don Juan Nicolás Garre, en nombre y representación de El Almacén del Aislamiento, S. L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de “Almacén de materiales de construcción”, con emplazamiento en

Polígono Industrial “Los Molinos, Parcelas 54-A y 55-A de esta ciudad. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría

del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.
Chinchilla a 26 de mayo de 2006.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •12.963•

Por doña Paulina Felipe Collado, en nombre y representación, de Moranchel y Ruíz, S. L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de “Fábrica de calzado”, con emplazamiento en Polígono Industrial Camporosso, c/ Cuenca nº 5, Parcela A-1-A, Nave 1 de esta ciudad. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 26 de mayo de 2006.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •12.964•

Por don Carlos Tejada García, en nombre y representación de Construcciones Tegar, c. b., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de “Taller de Carpintería Metálica y Cerrajería”, con emplazamiento en Polígono Industrial “Los Molinos, Parcela 71, Nave 71.B de esta ciudad. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 26 de mayo de 2006.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •12.965•

ORDENANZA MUNICIPAL

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2006, de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, (1) al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Exposición de Motivos

La Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, define el concepto de autonomía local como: “El derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes” (artículo 3.1 de dicha Carta). Es obvio que uno de los aspectos más completos e importantes de la convivencia ciudad-tráfico rodado y peatonal. En todo caso, los ayuntamientos han venido ejerciendo una competencia en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor que ya el propio Código de la Circulación (artículo 12) y otras normas otorgaban (Ley 47/1959 de 30 de julio, Decreto 1.666/

1960, Orden de 22 de julio de 1961, etc.). Diversas Leyes y Reglamentos en esta materia y la propia Ley de Bases del Régimen Local reconocen esa competencia con carácter general, a fin de conseguir que la Autoridad más próxima al ciudadano en los municipios pueda resolver los cada vez más graves problemas en unos campos como el del estacionamiento, cargas y descargas y algún otro aspecto que nadie mejor que el propio Ayuntamiento puede decidir, al ser el mejor conocedor de las necesidades de los ciudadanos y de las disponibilidades del espacio público; y naturalmente, como no podría ser de otro modo, esa actividad reglamentaria habrá de ejercerse dentro del marco jurídico que el Estado ha delimitado en el ejercicio de su propia competencia; de esa forma, el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local concedió al municipio la capacidad reglamentaria de “ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas” siempre, naturalmente, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el mismo sentido, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 53.1 b), otorga a las Policías Locales la potestad de “ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación”.

También el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, denominado Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece una serie de competencias otorgadas a los municipios en el orden en el que se trata y que especialmente podríamos sustanciar en las contenidas en el artículo 7 b) cuando les concede la capacidad de “regular, mediante

disposición de carácter general, los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con uso peatonal de las calles". Más especialmente, el artículo 38.4 de dicho Real Decreto Legislativo permite que el "régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulen por ordenanza municipal..." y así lo reitera el artículo 93 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

La más reciente Ley de Tráfico (R.D.L. 339, de 2 de marzo de 1990), no satisfizo todas las necesidades que los ciudadanos demandaban en el uso de los espacios públicos de las grandes ciudades y de ahí la petición continuada de los responsables políticos de estas áreas para tratar de lograr un instrumento jurídico normativo que permitiese aplicar en cada caso la medida correctora que tratase de satisfacer los intereses a veces encontrados entre el conductor y el peatón, entre la escasez del espacio público y la necesidad del desplazamiento de algunos protagonistas de actividades entre el transporte público y el privado, en fin, entre, como se dice, intereses aparentemente contrapuestos.

Nuestros gobernantes, conscientes de esas necesidades y de la confusa y escasa cobertura jurídica de la norma anterior, promueven la elevación a ley de una serie de medidas reglamentarias que venían siendo adoptada por todos los municipios de un cierto número de habitantes y es por ello que propusieron a las Cortes Generales la aprobación de la modificación de la Ley antes citada, promulgándose la Ley 5/1997, de 24 de marzo, que fue publicada en el *B.O.E.* nº 72 de 25 de marzo de 1997 y que ha entrado en vigor el día 14 de abril del mismo año.

Esta nueva Ley, en algunos de sus preceptos (artículo 38.4), prevé que la regulación de la parada y el estacionamiento se efectúe por Ordenanza Municipal, permitiendo incluso la adopción de medidas cautelares añadidas, tales como la inmovilización y la retirada con grúa en algunos casos no contemplados anteriormente (artículo 7.c) entre otros, e introduce, como no podía ser de otra forma, la posibilidad de la limitación del estacionamiento en tiempo en las vías urbanas (artículo 38.4 y 39.2), así como la inmovilización y/o retirada del vehículo cuando, entre otras causas, se infringe el artículo que lo autorice, o por rebasar el doble del tiempo abonado (artículo 71.e).

Parece por tanto prudente realizar un estudio de la normativa municipal con los fines claros e inequívocos. No se trata de repetir las normas legales y reglamentarias que el Estado ha dictado en materia de tráfico, las cuales deben ser conocidas por quienes han de conducir un vehículo, sino de aquéllas que en el marco de la competencia del municipio éste dicta como complemento de las primeras y por tanto no contempladas todas ellas directamente en las estatales.

Pero también, dada la trascendencia, parece conveniente reiterar normas estatales en ese cuerpo normativo para que sirva de recordatorio a los usuarios. Así pues, se considera de interés hacer llegar a los ciudadanos, mediante el acuerdo municipal pertinente,

cual ha de ser el alcance del contenido de la Ordenanza, tratando de describir de la forma más concreta posible la casuística de su aplicación, lo cual permitirá de una parte que el destinatario conozca en qué casos de infracción puede verse complementada con otras medidas cautelares de costo añadido y de otra que la Policía utilice de forma uniforme y proporcional dichas medidas para llegar a los fines que el municipio pretende, en definitiva, una seguridad y una fluidez en la circulación; y ello sin descuidar que en el capítulo del estacionamiento -uno de los problemas mayores en el tráfico urbano de los municipios- es necesario realizar acciones decididas, bien mediante el impulso de la rotación, en todo caso potenciando el cumplimiento de las normas, y por último, tratando de conseguir el convencimiento general en el uso ponderado tanto del medio automóvil como del espacio público. También es prudente, y por tanto necesario, diseñar y dar a conocer cuáles han de ser los aspectos de la Ordenanza que en cierto modo coinciden con los métodos de comportamiento dentro del término de Chinchilla de peatones y automovilistas.

Así pues, se trataría de:

1.- Indicar cuáles son las vías urbanas que pueden tener una consideración especial y en las cuales, por consiguiente, las medidas de vigilancia del tráfico habrán de ser más intensas, dada la trascendencia que la trasgresión de las normas pueden tener en la convivencia y que serán contempladas en estas Ordenanzas.

2.- Indicar cuáles son aquellas vías que están sujetas a las limitaciones de velocidad (por cercanía a zonas escolares, limitación de tonelaje, horarios, calendarios, etc.) y condiciones para circular en ellas en causas justificadas y reglamentadas que están contempladas también en esta Ordenanza.

3.- Lugares en que se halla prohibida la parada.

4.- Lugares en que se halla prohibido el estacionamiento.

5.- Causas de inmovilización de vehículos.

6.- Causas de retirada de vehículos con grúa. Este punto y el anterior complementados además con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

7.- Trámite de denuncias y sanciones, referencias al procedimiento sancionador.

8.- Reglamentación de las operaciones de carga y descarga.

9.- Referencias a la realización de transportes especiales, como de muebles, de escolares, autorizaciones especiales, reservas de estacionamiento, etc.

En consecuencia se trata ahora de dar redacción, dentro de los parámetros citados, a la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Chinchilla.

Ordenanza General de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla

Capítulo I. Ambito de Aplicación

Artículo 1. Las normas de esta Ordenanza, que complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339, de 2 de marzo de 1990 (Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial modificada por la Ley 17/2005 de 19 de julio) y Real Decreto 13, de 17 de enero de 1992 (Reglamento General de Circulación), serán de

aplicación en todas las vías urbanas de la ciudad de Chinchilla, Anejos y resto del Término Municipal en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1 del Reglamento antes citado.

Artículo 2. A los efectos expresados en el artículo anterior se considera vía urbana toda vía pública comprendida dentro del casco de la población, entendiéndose por tal el conjunto de edificaciones agrupadas sin que existan entre ellas espacios no urbanizados ni edificados superiores a 500 metros.

Capítulo II. Competencias de la Policía Local en Materia de Circulación

Artículo 3. Los agentes de la Policía Local tienen encomendado el control, vigilancia y regulación del tráfico urbano, así como la formulación de denuncias por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a los preceptos de la L.S.V., Reglamento General de Circulación y demás normas complementarias.

Artículo 4. Por razones de seguridad, orden público, o para garantizar la fluidez del tráfico, la Policía Local podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y situaciones de emergencia. Con esta finalidad se podrán instalar o retirar provisionalmente las señales que se consideren oportunas así como adoptar las medidas especiales que garanticen la seguridad vial.

Artículo 5. Las señales e indicaciones efectuadas por los Agentes encargados de la regulación del tráfico prevalecerán en todo caso sobre la señalización vial permanente instalada en la vía pública, debiendo ser obedecidas por los usuarios de la vía.

Capítulo III. De la Señalización

Artículo 6. Las señales de reglamentación instaladas en los accesos a la ciudad rigen para todo el casco urbano, a excepción de la señalización específica que regule un determinado tramo de calle.

Artículo 7. La instalación, conservación y retirada de la señalización existente en la vía pública será efectuada exclusivamente por la delegación municipal correspondiente. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor.

La señalización vial a instalar deberá cumplir las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación, quedando prohibido alterar la forma, símbolos y nomenclaturas de las mismas.

Del mismo modo queda prohibido modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 8. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales será el siguiente:

1. Señales y órdenes de los agentes de circulación.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía, y señales de balizamiento fijo.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.

5. Marcas viales.

Cuando las señales parezcan estar en contradicción prevalecerá la prioritaria por su orden. Cuando tengan el mismo grado de prioridad, prevalecerá la más restrictiva.

Artículo 9. La señalización informativa podrá ser institucional o privada. Únicamente se autorizará la instalación de señales informativas de carácter privado cuando, previa solicitud del interesado, se acredite el interés general del mensaje contenido y se informe favorablemente por la Policía Local en el que se indicará el lugar apropiado para su colocación. Los gastos originados por el suministro, instalación y otros de naturaleza tributaria deberán ser sufragados por la parte interesada.

Capítulo IV. De los obstáculos en la Vía Pública

Artículo 10. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos.

Si fuera imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública será necesaria la previa autorización por escrito de la Concejalía de Tráfico, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse. Cuando sea imprescindible por parte de los diferentes servicios municipales el corte u obstaculización de alguna vía pública, deberán comunicarlo con la máxima antelación a la concejalía de tráfico y a la Policía Local con el fin de coordinar y organizar el tráfico de vehículos y personas en dicha zona, y se señalizará de acuerdo al art. 11 (siguiente).

Artículo 11. Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 12. La Autoridad Municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos con cargo a los interesados, si éstos no lo hicieren, cuando:

1. No se hubiera obtenido la autorización correspondiente.
2. Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
3. Hubiera finalizado el plazo de la autorización correspondiente o no se cumpliesen las condiciones fijadas en ésta.

Capítulo V. De la circulación de Peatones

Artículo 13.

1. Como norma general, los peatones circularán por las aceras, en las vías en que existan, debiendo respetar la señalización de los agentes de circulación, semáforos, señales de tráfico o marcas viales, quedando prohibido circular de forma que moleste a los demás usuarios de la vía.

Los peatones cruzarán la calzada preferentemente por los pasos señalizados al efecto cumpliendo estrictamente la señalización a ellos dirigida. Si no existiesen pasos señalizados, el cruce deberá efectuarse siguiendo una trayectoria perpendicular al eje de la calzada, asegurándose de que no exista peligro propio y sin entorpecer a los vehículos que circulan por ella, obligándoles a detenerse o alterar la marcha. En cualquier caso, sólo deberán penetrar en la calzada cuando la

distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad para todos los usuarios de la vía.

2. La administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifique, a juicio suyo, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona que sea destinada al tránsito de peatones.

Se denominarán zonas peatonales y se determinarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

3. Las zonas peatonales deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

4. En las zonas peatonales, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

a. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.

b. Limitarse o no a un horario preestablecido.

c. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

5. Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectará a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

a. Servicios de Bomberos, los Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

b. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona peatonal.

c. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la zona peatonal.

Artículo 14. Los peatones deberán abstenerse de:

1. Cruzar la calzada por puntos diferentes a los señalizados para ello sin extremar las precauciones antes descritas.

2. Esperar a los servicios de transportes públicos fuera de las aceras o refugios.

3. Subir o descender de un vehículo en marcha.

Capítulo VI. La Parada y el Estacionamiento

Artículo 15.

1. Cuando en vías urbanas tenga que realizarse la parada o el estacionamiento en la calzada o arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de un solo sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.

2. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 16. De la parada.

Queda prohibido parar en los siguientes casos:

1. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida.

2. En pasos para peatones.

3. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

4. En las intersecciones y en sus proximidades.

5. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los conductores a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras antirreglamentarias y peligrosas.

6. En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público.

7. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

8. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.

10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

11. En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

12. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

13. En aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente.

14. En aquellos lugares no contemplados anteriormente que constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 17. Del estacionamiento.

Queda prohibido estacionar en los siguientes supuestos:

1. En todos los descritos en el artículo 16 en los que está prohibida la parada.

2. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal con establecimiento de limitación horaria, sin haber colocado el distintivo que lo autoriza o cuando transcurra el doble del tiempo establecido en la Ordenanza Fiscal respectiva.

3. En zonas señalizadas para la carga y descarga durante las horas de su utilización, a excepción de los vehículos autorizados para realizar dichas operaciones conforme se describe en el Capítulo XI.

4. En las zonas señalizadas para el uso exclusivo de minusválidos.

5. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

6. Cuando pueda deteriorarse el patrimonio público.

7. Delante de los vados señalizados correctamente con licencia municipal de reserva de espacio expedida por el Ayuntamiento.

8. En doble fila, tanto si el que hay en primera fila es un vehículo como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.

9. En parada de transporte público, señalizada y delimitada.

10. En espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad o determinados usuarios

cuya condición esté perfectamente definida en la señalización.

11. En mitad de la calzada.

12. En aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente.

13. En las calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos por cada sentido de circulación autorizado.

14. El estacionamiento en aquellos lugares que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituya un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 18. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería perpendicularmente a aquélla y en semibatería o espiga de forma oblicua a la acera.

2. Como norma general el estacionamiento se hará en fila. Las excepciones deberán señalizarse expresamente.

3. Cuando exista señalización perimetral en pavimentos, los vehículos se estacionarán dentro de la zona enmarcada.

4. Los vehículos estacionados se situarán próximos a la acera, si bien dejarán un espacio para permitir la limpieza de la calzada.

5. No se permitirá el estacionamiento en las vías urbanas de los remolques o semirremolques cuando éstos se hallen separados del vehículo tractor.

6. No se permitirá el estacionamiento de autobuses y camiones con peso máximo autorizado superior a 12.500 Kg. en las vías urbanas, excepto en los lugares señalizados específicamente para ellos.

Artículo 19. Queda prohibida totalmente la parada: En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios, tales como zonas peatonales, parques y jardines y carriles o paradas reservadas a servicios de transportes públicos.

Artículo 20.

1. El estacionamiento en la calzada de motocicletas o ciclomotores se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de 1,5 metros.

2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otro vehículo se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

3. Asimismo, se prohíbe el estacionamiento de motocicletas o ciclomotores encima de la acera, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la correspondiente señalización.

Capítulo VII. Vehículos abandonados

Artículo 21.

1. Se considerará que un vehículo se encuentra en estado de abandono siempre que el tiempo que lleve en el mismo lugar y sus signos externos, tales como inutilización prolongada, ruedas sin aire, puertas abiertas, cristales rotos, falta de elementos esenciales para su movimiento, suciedad acumulada y desperfectos externos importantes permitan deducir razonablemente que está en tal estado de abandono.

La normativa de aplicación en materia de vehículos en estado de abandono se deriva de la Ley 11/1999, modificadora de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su artículo 2º sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, añadiendo al final de la letra a) del apartado 1 del artículo 71 del R.D. 339/1990 y modificado por la Ley 5/1997, lo siguiente:

“Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos”:

a. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible el desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula, teniendo en este caso tratamiento de Residuo Sólido Urbano.”

2. Procedimiento sancionador.

a. Se procederá a denunciar el hecho, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos Urbanos, elevando la denuncia a los efectos de proceder a incoar el correspondiente expediente sancionador.

b. Se levantará acta del vehículo, haciendo constar: desperfectos del mismo, tiempo en el lugar y demás circunstancias que se puedan deducir del abandono.

c. Se procederá a la identificación del titular del vehículo, así como a la notificación del hecho y de la infracción expresada en el apartado a) del presente punto.

d. Si en el plazo de quince días a partir de la notificación del expediente de abandono el titular de un vehículo no lo hubiere retirado de la vía o hubiere hecho entrega del mismo en comparecencia para su destrucción, dicho vehículo tendrá tratamiento de Residuo Sólido Urbano, sin perjuicio, tanto de la cuantía de la denuncia expresada como de los gastos ocasionados a raíz del procedimiento.

Capítulo VIII. Ocupación de la Vía Pública con Contenedores

Artículo 22.

1. Los contenedores a ubicar por empresas o particulares para la recogida de escombros u otros residuos tendrán que obtener autorización previa por escrito para ser colocados, con una antelación de 48 horas y satisfacer las tasas correspondientes de ocupación de la vía pública y obtener de la Policía Local las pautas para evitar cualquier perjuicio al tráfico rodado y tránsito peatonal. Asimismo deberá estar debidamente protegido y señalizado y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios, de acuerdo al art. 11 de ésta ordenanza.

2. Los contenedores de escombros habrán de permanecer en la vía pública el mínimo de tiempo imprescindible.

3. Los contenedores de recogida de muebles, basura domiciliaria, papel, etc., gestionados por empresas municipalizadas o de interés público, habrán de ser colocados en la vía, previo acuerdo conjunto para su

ubicación con la Policía Local y de manera que se evite perjuicio al tráfico.

4. El Ayuntamiento podrá exigir anualmente a los transportistas la presentación de la documentación que acredite que los vehículos y sus propietarios están al corriente de la tarjeta de transportes, I.T.V. favorable, ficha técnica del vehículo, seguros obligatorios, así como cualquier otra relacionada con su actividad.

Capítulo IX. Limitaciones Especiales para la Circulación

Artículo 23.

1. Limitación de peso.

Debido a las características especiales de las vías urbanas de la Ciudad de Chinchilla procede la limitación del tonelaje en nuestras calles, por lo cual se señalizarán las entradas a la ciudad, con paneles informativos de la prohibición de entrar en el casco urbano a vehículos de Masa Máxima Autorizada superior a 20.000 Kg., ésta limitación tendrá la excepción para la circulación de vehículos para el transporte público de personas que se realizará por las calles Arrenal, avda. de la Guardia Civil, avda. de Albacete y avda. de Levante y para la circulación y estacionamiento del resto de vehículos pesados por la Avda. de Levante. Y de tener, en caso excepcional, que entrar por necesidad un vehículo de superior tonelaje, lo hará con la debida autorización Municipal y supervisado por la Policía Local.

2. Mercancías peligrosas.

La circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas por el casco urbano precisarán igualmente de una autorización especial, otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.

Capítulo X. Actividades prohibidas en la vía pública

Artículo 24. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones y en la calzada los juegos y diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes, incluso para los mismos que los realicen.

Los patines, patinetes, monopatines y similares de niños podrán circular por aceras y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

Capítulo XI. Carga y Descarga de Mercancías

Artículo 25. Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa y entre vehículos, siempre que él o los automóviles se consideren autorizados para esta operación.

Artículo 26. Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga definida en este Capítulo, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transporte.

Artículo 27. Las zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga tienen el carácter de utilización colectiva y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos, salvo aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburantes o combustibles para calefacciones y otros similares, para lo cual tendrán que obtener la autorización correspondiente.

Artículo 28. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 29. Las operaciones de carga y descarga se realizarán:

1. En primer lugar desde el interior de las fincas en que sea posible.

2. En segundo lugar en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.

3. En tercer lugar en las zonas delimitadas para la carga y descarga.

4. Las operaciones de carga y descarga que deban de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado, tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción, etc., deberán practicarse en la forma descrita en este artículo, si bien cuando no se pueda ajustar a los horarios y lugares detallados en los apartados anteriores deberán proveerse de un permiso diario, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, en el cual quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, previo pago de la tasa de aprovechamiento específica señalada en Ordenanza Fiscal. Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del automóvil, lugar de origen, lugar exacto de carga y descarga y tiempo aproximado que se calcula que habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida o sobreviniesen circunstancias que dificulten la misma.

Artículo 30. Los vehículos de masa máxima autorizada superior a 20.000 Kg. en carga y descarga deberán proveerse de una autorización especial de la Policía Local para dichas tareas.

La que se efectúe con vehículos que superen la masa máxima autorizada (20.000 Kg.), de dimensiones especiales, o cuando la operación exija el corte de tráfico de una vía o pueda producir alteraciones importantes a la circulación, precisará autorización municipal obligatoria por escrito. A tal efecto dichas autorizaciones habrán de ser solicitadas al menos con 48 horas de antelación antes de producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva.

Artículo 31.

1. Las operaciones de carga y descarga no producirán molestias en general, ni de ruido o suciedad, y los materiales no se situarán en el suelo permitiéndose el uso de carretillas transportadoras de tracción manual y superficie inferior a un metro cuadrado. En caso de derramar cualquier material, ya sea árido o líquido en la vía pública, deberá ser retirado de inmediato por el causante, debido a la gravedad que reviste para la circulación tanto de vehículos como de personas. En caso de no hacerlo, los gastos ocasionados de dicha limpieza correrán a cargo del particular o empresa que ocasione el daño.

Cuando se trate de mudanzas, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos al menos con las autorizaciones, certificaciones y requisitos esenciales de seguridad descritos en el R.D. 1.435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre máquinas y demás legislación al respecto, así como los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes, debiendo adoptar los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes, tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes como en el despliegue de la escala, elevación y transporte de la carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización del tráfico de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos, además de haberse provisto del permiso municipal correspondiente y seguros que la actividad requiera.

2. La descarga de elementos pesados tales como hierro, piedras, etc., deberán realizarse con las máximas garantías para evitar el deterioro del pavimento y acerado.

Capítulo XII. Limitaciones en general

Artículo 32.

1. Limitaciones de circulación y estacionamiento.

Como norma general se prohíbe el acceso al casco urbano de la ciudad de Chinchilla a todo vehículo cuya masa máxima autorizada sea superior a 20.000 kg. y el estacionamiento de vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.500 Kg. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías cuando sea paso obligado en su destino, no exista itinerario alternativo y no circulen en horario de circulación intensiva y previa autorización. Esta limitación tendrá la excepción para la circulación de vehículos para el transporte público de personas que se realizará por las calles Arenal, avda. de la Guardia Civil, avda. de Albacete y avda. de Levante y para la circulación y estacionamiento del resto de vehículos pesados por la avda. de Levante. Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras, para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario (en ningún caso en horarios de circulación intensiva), calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local y siempre deberán ser acompañados por servicio de dicho Cuerpo.

2. Limitación de velocidad.

Como norma general, se establece como velocidad máxima de circulación en casco urbano (Chinchilla y pedanías) la de 30 Km/h, por lo que se señalarán las entradas a los cascos urbanos informando de dicha limitación. Las calles o espacios de acceso a centros escolares tendrán una limitación de velocidad a 20 Km/h. y placa complementaria informativa de "zona escolar" para reducir la peligrosidad y dar seguridad a los peatones.

Capítulo XIII. Inmovilización y Retirada de vehículos

Artículo 33. Los agentes de la Policía Local de Chinchilla podrán proceder, utilizando los medios adecuados, a la inmovilización de un vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de las normas de tráfico, de su puesta en movimiento pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. También se considerará riesgo grave para las personas el conductor de un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado.

También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de negativa a efectuar las pruebas para detectar las posibles intoxicaciones o influencias del alcohol, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas en los conductores o personas obligadas al sometimiento, o cuando resultaren positivas éstas o los análisis en su caso. Así como cuando no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos. Podrá decretarse el traslado y depósito del vehículo cuando no existan o se consideren insuficientes las medidas de la inmovilización para garantizar la seguridad del tráfico o la propiedad del bien inmovilizado.

Estas medidas serán levantadas inmediatamente después de que desaparezcan las causas que las motivaron o que otra persona requerida por el titular se hiciese cargo de la conducción, debidamente habilitada, salvo en el párrafo primero del presente artículo. Los agentes de la autoridad también podrán inmovilizar el vehículo en los casos de superar los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo, y en el caso de que haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Los agentes de la autoridad inmovilizarán el vehículo cuando a su conductor se le pueda imputar la infracción de la ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por 100 el apartado de plazas autorizadas, excluido el conductor.

Los gastos que se deriven de la inmovilización, traslado y depósito en su caso, serán por cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder de él y serán cuantificados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y exigidos como requisito previo a la entrega.

Artículo 34.

1. La Policía Local procederá, si el obligado a ello no lo hiciere, a ordenar o retirar por sí misma el vehículo y a su traslado al depósito en el lugar habilitado para ello siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

2. Se consideran estacionamientos peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los siguientes:

a. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal, sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

b. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de

estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

c. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

e. Cuando obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.

f. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

g. Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

h. Cuando se impida girar a los vehículos.

i. Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.

j. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

k. Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

l. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad, Ayuntamiento, Juzgados y otras reservas debidamente señalizadas.

m. Cuando el estacionamiento se efectúe en lugar prohibido, debidamente señalado en la vía pública.

n. Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

o. En aquellos otros supuestos en los que se constituya un peligro u obstáculo grave para la circulación de peatones, vehículos o animales.

Asimismo, se entenderá que se produce un deterioro al patrimonio público cuando el estacionamiento del vehículo pueda generar unos daños materiales en espacios de especial protección, tales como jardines, zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales y demás lugares de especial protección, etc.

Artículo 35.

1. El abandono se presumirá:

a. Cuando el vehículo presente síntomas de inutilización prolongada, tales como ruedas sin aire, puertas abiertas, falta de elementos esenciales, suciedad acumulada, desperfectos externos importantes y demás aspectos a los que hace referencia la Ley 4/1999.

b. En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c. Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d. Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por el Ayuntamiento como estacionamiento con limitación horaria y no cumplimentara lo dispuesto respecto a este tipo de aparcamientos, es decir, no colocar o no ser legibles los

títulos habilitantes que lo autorizan, o cuando rebase al menos el doble del tiempo abonado.

f. Cuando el vehículo permanezca estacionado en los carriles o parte de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio y estacionamiento de determinados usuarios cuya condición deberá estar perfectamente definida en la señal correspondiente.

2. Salvo casos de sustracción, accidentes, auxilio por avería u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente acreditadas y justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o traslado y almacenamiento a que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a su retirada. El importe de los gastos quedarán fijados en la Ordenanza Fiscal correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla.

Si iniciada la prestación del servicio de arrastre compareciere el titular o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto como requisito previo el 50% de la tasa de arrastre. A estos efectos se entenderá "iniciada la prestación del servicio" cuando, al menos, se haya presentado en el lugar la grúa requerida por la Policía para el caso concreto y se haya dado comienzo a las operaciones de enganche del automóvil irregularmente estacionado, estando dicho vehículo enganchado, o con 2 ruedas del mismo elevadas o sobre la plataforma de la grúa.

Si antes de iniciarse dicha prestación compareciere el responsable del automóvil, no se percibirá tasa alguna y en consecuencia, no se aplicará otra medida complementaria en caso que adoptara las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular del automóvil.

Artículo 36. La Policía Local también podrá ordenar o retirar los vehículos en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado.

2. Cuando resulte necesario para efectuar limpieza, reparación o señalización en la vía pública.

3. En caso de emergencia.

Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con la antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada. Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular salvo que quede demostrado fehacientemente el aviso y la posibilidad en el tiempo de haberse retirado por la propiedad en cuya circunstancia se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Capítulo XIV. Cierre de Vías y Restricción. Utilización Parcial de las mismas

Artículo 37. En determinadas circunstancias el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas

cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

Queda terminantemente prohibido por parte de los particulares cortar calles por su propia cuenta, aun siendo dichos cortes motivados por obras, descargas, etc., debiendo obtener obligatoriamente la autorización por escrito correspondiente. Y bajo ningún concepto se podrán utilizar objetos caseros como vigas, bidones, palos cruzados, etc., sino, que previa la autorización, se hará necesariamente con elementos de señalización que sean los específicos del Ayuntamiento y de la Policía Local. Si los particulares dispusiesen de dichos elementos de señalización deberán ser homologados y supervisados por la Policía Local para su colocación y correcta ubicación.

Podrán cerrarse al tráfico algunas vías a requerimiento de particulares, previa petición de autorización y pago de la tasa de aprovechamiento específica, cuando se vayan a realizar labores de mudanza, cargas o descargas particulares, hormigonado o desescombrado en obras, o por cualquier otro motivo que haga necesario el cierre por tiempo limitado de la vía, siendo éste el mínimo imprescindible.

Asimismo, en relación al párrafo anterior y por razones de seguridad vial, la Autoridad competente podrá exigir la presencia y vigilancia especial de la Policía Local, previo pago de la tasa por prestación de estos servicios que figure en Ordenanza Fiscal.

Cuando dicha prestación conlleve la puesta a disposición del particular del material específico del Ayuntamiento o de la Policía Local, vallas, conos de balizamiento, boyas luminosas intermitentes, peanas, trípodes, señales, cintas delimitadoras, etc., el particular, al igual que en los párrafos anteriores, deberá abonar las tasas correspondientes al uso del citado material.

Capítulo XV. Paradas de Transporte Público

Artículo 38. El Ayuntamiento determinará y señalará los lugares donde deben situarse las paradas de transporte público.

Los vehículos de servicio público no podrán permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros.

No podrán detenerse para subir o dejar viajeros en otros lugares donde no estén señalados como paradas de transporte público.

Capítulo XVI. Circulación de Vehículos de dos ruedas Artículo 39.

1. Los vehículos de dos ruedas circularán por el lado derecho de la calzada, estando prohibida la circulación en paralelo con otros vehículos dentro del mismo carril.

2. Los ciclomotores y motocicletas en ningún caso podrán producir ruidos que sobrepasen los límites reglamentariamente establecidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias análogas. Igualmente no podrán circular por zonas peatonales, aceras, andenes y paseos.

Los conductores de motocicletas y ciclomotores, así como sus acompañantes en el caso de ciclomotores cuando éstos estén homologados para dos usuarios,

deberán llevar puesto en todo momento el casco protector.

3. Todos los vehículos ciclomotores deberán ir provistos de la correspondiente matrícula.

4. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

a. Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b. Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda en los supuestos permitidos existiendo un ciclista en sus proximidades.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la presente Ordenanza.

Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos siempre que exista carril bici; en todo caso los peatones gozarán de preferencia de paso. Si no existiera el carril citado éstas circularán por la calzada lo más cerca posible de su margen derecho, excepto donde existan carriles reservados a otros vehículos, circulando en estos casos por el carril contiguo al reservado.

5. La circulación de las bicicletas por parques públicos y zonas peatonales de uso mixto se hará por los carriles señalizados al efecto; en caso de no existir éstos su velocidad no excederá de la normal de un peatón. En cualquier caso, los peatones gozarán de preferencia de paso.

Capítulo XVII. Precauciones en Vías con gran afluencia de Peatones y Circulación Intensiva

Artículo 40.

1. Se considerarán horas de circulación intensiva las comprendidas de 8:00 a 10:00 de 12:00 a 14:00 y 19:00 a 21:00 de los días hábiles comprendidos entre lunes y viernes, y de 12:00 a 14:30 los sábados.

2. Se considerarán vías de circulación intensiva a efectos de estas Ordenanzas las siguientes: avenidas de Levante, de la Guardia Civil, de Albacete, de la Constitución y de San Miguel, plaza de la Mancha y las calles Arenal, Fuente, Virgen de las Nieves, Diablos y Tiradores, Matadero, Obra Pía, Juego de Bolos, San Julián y Cruz.

3. En las calles donde se circula por un solo carril y en todos aquellos donde la afluencia de peatones sea considerable, en especial a la entrada y salida de colegios, los vehículos reducirán la velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias. Las mismas medidas deberán ser adoptadas en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la vía.

Capítulo XVIII. Transporte Escolar y de menores

Artículo 41. La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro del casco urbano de Chinchilla estará sujeta a la previa autorización municipal.

En la aplicación de esta Ordenanza se entenderá por transporte escolar urbano el transporte discrecional reiterado de escolares en vehículos automóviles públicos o de servicio particular complementario, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando la

edad de un tercio, como mínimo, de los alumnos transportados referida al principio del curso escolar sea inferior a 16 años y el vehículo circule dentro del Término Municipal de Chinchilla.

Para obtener la autorización municipal deberán acreditar documentalmente que los vehículos cumplen con la vigente normativa sobre transporte escolar, así como adjuntar los itinerarios y paradas que proponen, las cuales serán autorizadas por el Ayuntamiento y serán revisables anualmente.

Capítulo XIX. Concentraciones Organizadas de Vehículos

Artículo 42. Debido a las características especiales de las vías urbanas de la Ciudad de Chinchilla y las limitaciones de estacionamiento en nuestras calles, es necesario regular las visitas organizadas por grupos numerosos de vehículos, lo harán con la debida autorización Municipal y supervisado por la Policía Local, para indicarles el trayecto a seguir, y los lugares idóneos de estacionamiento, con el fin de contribuir a la fluidez del tráfico.

Capítulo XX. Varios

Artículo 43. Las señales acústicas serán de sonido no estridente, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado, pudiéndose utilizar solo para evitar un posible accidente o en determinados casos para anunciar cualquier actividad, espectáculo o producto previa autorización municipal.

Para lo no recogido en esta Ordenanza en materia de ruidos será de aplicación la normativa general vigente.

Capítulo XXI. Procedimiento Sancionador

Artículo 44. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas, bien directamente por la Policía Local o por cualquier persona y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero.

Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Ordenanza y sus anexos se considerarán como que lo son a la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D.L. 339, de 2 de marzo de 1990) así como al Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 13/1992, de 17 de enero de 1992, fijándose por el órgano competente los tipos y cuantía de las mismas en consonancia con la normativa legal vigente.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes derechos fijados en las tarifas del Reglamento para la Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la Vía Pública y Ordenanzas Fiscales pertinentes.

En el mismo sentido se exigirán las tasas correspondientes por la inmovilización, arrastre y estancia de vehículos en los depósitos municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Municipal.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete.

Chinchilla a 23 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Vicente Martínez Correoso. •12.967•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), la elección de los Jueces de Paz sustitutos, será efectuada por los respectivos Ayuntamientos, y éstos serán nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En cumplimiento de esta obligación y como quiera que el Juez de Paz sustituto ha renunciado a tomar posesión de su cargo, se abre un plazo de 15 días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que aquellas personas interesadas en desempeñar dicho cargo, soliciten con arreglo al modelo de instancia que se facilitará en el Ayuntamiento, su propuesta de nombramiento.

Los solicitantes deberán acreditar, mediante la correspondiente declaración jurada, que no se hallan incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad reguladas en los artículos 303, 389 y siguientes de la L.O.P.J.

El mandato para el que será nombrado tendrá una duración de cuatro años y tendrá derecho a percibir las cantidades fijadas reglamentariamente; asimismo estará sujeto a las prohibiciones de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, así como las señaladas en el artículo 395 de la L.O.P.J. lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuenteálamo, 26 de mayo de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•12.738•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 1.398 de 09-06-2006 el expediente de contratación de Obras de «Mejora de Acceso a la Pedanía de Las Minas», de Hellín (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78

del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete) C/ El Rabal, 1 CP 02400.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2006/12.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de mejora de acceso a la pedanía de Las Minas, de Hellín (Albacete).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Hellín (Albacete).
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 242.299,95 euros.
5. Garantía provisional: 4.864 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
 - b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.
 - c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.
 - d) Teléfono: 967 541 500.
 - e) Fax: 967 300 053.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo G, Subgrupo 6, categoría e).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el *B.O.P.* de Albacete. Si coincidiese en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
 2. Domicilio: C/ El Rabal, 1.
 3. Localidad y código postal: 02400 Hellín.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
 - b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.
 - c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.
 - d) Fecha: El primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

En Hellín a 9 de junio de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro. •14.035•

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1.189 de fecha 19-05-2006 el expediente para la adjudicación del servicio de «Mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción en colegios públicos y otros edificios del Ayuntamiento de Hellín».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
 - b) Número de expediente: 2006/07.
2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Ejecución de todas las operaciones de mantenimiento necesarias para el perfecto funcionamiento de las instalaciones de calefacción de colegios y otros edificios públicos del Ayuntamiento de Hellín.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Duración del contrato: Dos años, prorrogables por dos años más.
- 5) Garantías:

Provisional: No hay.
Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
- 6) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

- b) Domicilio C/ El Rabal nº 1.
- c) Localidad y código postal: Hellín 02400 (Albacete).
- d) Teléfono: 967 541 500.
- e) Fax: 967 300 053.
- 7) Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *B.O.P.* de Albacete, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
 2. Domicilio: C/ El Rabal, 1.
 3. Localidad y código postal: Hellín, 02400.
- 8) Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
 - b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.
 - c) Localidad y código postal: Hellín, 02400.
 - d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
- 9) Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Criterios de adjudicación: Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y que deberán estar debidamente justificados y/o documentados en la oferta, son:

 1. Ampliación de las prestaciones mínimas: 40%.
 2. Posibilidad de repuestos, 30%.
 3. Precio, 30%.

Hellín, 23 de mayo de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro. •12.823•

Esta Alcaldía, a propuesta de los Tribunales calificadores, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera a los siguientes aspirantes:

Escala: Administración General
 Subescala: Administrativa
 Categoría: Administrativo
 Apellidos y nombre: Del Olmo Martínez, Fco. Javier
 Núm. D.N.I.: 74502270A
 Escala: Administración General
 Subescala: Administrativa
 Categoría: Administrativo

Apellidos y nombre: Herosilla Tomás, Francisco
 Núm. D.N.I.: 52750821E
 Escala: Administración General
 Subescala: Administrativa
 Categoría: Administrativo

Apellidos y nombre: Baquero Aguilar, José Julio
 Núm. D.N.I.: 05168225X

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

En Hellín a 5 de junio de 2006.—El Alcalde, Diego García Caro. •13.414•

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del TRHL 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y

presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Hellín, junio de 2006.—El Alcalde, Diego García Caro. •13.555•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Enerpal Madrid, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de producción eléctrica fotovoltaica, potencia 2800 KW, conectado a la red.

Con emplazamiento en el Polígono 19, Parcelas 25, 51 y 52, término municipal de Mahora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mahora a 26 de mayo de 2006.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •13.368•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 09-03-2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto:

Estado de gastos

(Clasificación económica)

Resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	951.326,00
1	Gastos de personal	455.176,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	277.000,00
3	Gastos Financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	214.650,00
	B) Operaciones de capital	1.510.174,00
6	Inversiones reales	1.464.574,00
7	Transferencias de capital	15.300,00
8	Activos financieros	200,00
9	Pasivos financieros	30.100,00
	Total del presupuesto de gastos:	2.461.500,00

Estado de ingresos

(Clasificación económica)

Resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	1.517.300,00
1	Impuestos directos	328.000,00
2	Impuestos indirectos.	51.600,00
3	Tasas y otros ingresos	723.000,00
4	Transferencias corrientes	407.700,00
5	Ingresos patrimoniales	7.000,00
	B) Operaciones de capital	944.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	840.000,00
7	Transferencias de capital	104.100,00
8	Activos financieros	100,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de ingresos	2.461.500,00

Plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto municipal para el ejercicio de 2006, por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 09-03-06:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Denominación	Grupo	Nº Plazas	Situación
01 Habilitación Nacional Secretaría-Intervención	B	01	Ocupada en propiedad
02 Escala de Administración General Subescala Administrativo	C	01	Ocupada en propiedad
03 Escala de Administración General Subescala Auxiliar Auxiliar Administrativo	D	02	Ocupadas en propiedad
04 Escala de Administración General Subescala Subalterno Ordenanza	E	01	Ocupada en propiedad
05 Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Policía Local	C	01	Ocupada en propiedad
06 Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase de personal de oficios Responsable del Servicio de Aguas	D	01	Ocupada en propiedad

B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral.

B.1.) Personal laboral fijo.

Denominación	Plazas	Dedicación	Situación
Limpiadora	1	Jornada completa	Ocupada personal contrato indefinido
Auxiliar Biblioteca	1	Tiempo parcial 3/8	Ocupada por personal fijo
Bibliotecario	1	Tiempo parcial 4/8	Vacante. Por personal interino
Peón Servicios Múltiples	1	Jornada completa	Ocupada por personal fijo
Operario Sepulturero	1	Jornada completa	Ocupada personal contrato indefinido
Limpiadora	3	Tiempo parcial 4/8	Ocupada por personal fijo
Operario Servicios Múltiples	1	Jornada completa	Vacante, por personal temporal
Directora del C.A.I.	1	Jornada completa	Ocupada por personal fijo
Técnico Especialista C.A.I.	1	Jornada completa	Ocupada por personal fijo
Coordinador UP/Director C. Cul.	1	Jornada completa	Ocupada por personal temporal

B.2.) Personal laboral con contrato temporal.

Denominación	Plazas	Dedicación	Situación
Cocinera Comedor Escolar	1	Jornada completa 9 meses	Ocupada por personal temporal
Socorristas Piscina	2	Jornada completa 2'5 meses	Vacantes
Auxiliar Comedor Escolar	2	Tiempo parcial 2,4/8 9 meses	Ocupada por personal temporal
Monitora de la Ludoteca	1	Tiempo parcial 4/8	Ocupada por personal temporal

III) Indemnizaciones a los miembros de la Corporación: Asistencias a órganos colegiados.

De acuerdo con lo previsto por la base decimocuarta de las de ejecución del presupuesto, los miembros de la Corporación percibirán asistencias por su concurrencia efectiva a órganos colegiados en las siguientes cuantías:

- Alcalde-Presidente: 180,00 €
- Teniente de Alcalde y Concejales:
- * Por asistencias a Plenos: 70,00 €
- * Por asistencias a otros órganos colegiados: 60,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Montealegre del Castillo a 25 de mayo de 2006.–El Alcalde-Presidente, Sinfiriano Montes Sánchez.

•13.070•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por don Mauricio Olite Ariz, en nombre y representación de Acciona Solar, S.A., solicita licencia municipal para la instalación de aprovechamiento energético de fuentes renovables –energía solar– proyecto denominado «Huerta Solar Las Eras» de Munera, ubicados en las parcelas 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 139, 141, 142, 143, 9.003, 9.005 y 9.009 del polígono 79 del Catastro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 17 de abril de 2006.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•12.829•

Por don Mauricio Olite Ariz, en nombre y representación de Acciona Solar, S.A., solicita licencia municipal para la instalación de aprovechamiento energético de fuentes renovables –energía solar– proyecto denominado «Huerta Solar Las Eras» de Munera, ubicados en las parcelas 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 94, 95, 139, 141, 142, 143, 9.003, 9.005 y 9.009 del polígono 79 del Catastro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 17 de abril de 2006.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•12.830•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, adoptó acuerdo aprobando inicialmente modificación del artículo 57 de la Ordenanza de Circulación por Vías Urbanas.

Lo que se hace público por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra b), del

vigente texto de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo constar que el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no presentarse reclamación ni sugerencia alguna durante la fase de exposición al público.

La Roda a 1 de junio de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•13.291•

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Andrés Calero, S.A., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de almacenamiento de vino, con emplazamiento en Dulcinea, número 24 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 8 de mayo de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•12.821•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se inserta.

Sólo se publica el artículo modificado, el resto del articulado continúa con su redacción original sin modificación alguna. Todo ello a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Epígrafe 1.- Piscinas.

1.- Por la entrada personal a la Piscina.

Laborables (lunes a viernes).

1.1.- Entrada adultos: 1,50 €

1.2.- Entrada niños (hasta 15 años): 1,00 €
Sábados, domingos y festivos.

1.3.- Entrada adultos: 2,00 €

1.4.- Entrada niños (hasta 15 años): 1,20 €

2.- Niños, hasta 5 años: Gratis

3.- Abonos de temporada.

3.1.- De carácter familiar: 50,00 €

3.2.- De carácter individual.

- Hasta 15 años: 20,00 €

- Más de 16 años: 25,00 €

4.- Cursillos:

4.1.- Cursillo de natación de 15 días: 12,00 €

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Pedro a 6 de junio de 2006.-El Alcalde,
Antonio González Cabrera. •13.703•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2006, se adoptó acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración y tratamiento de aguas residuales.

Quedando dicho acuerdo expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad, lo que se hace público para que en el plazo de treinta días se puedan presentar reclamaciones por los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, de acuerdo con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villalgordo del Júcar a 19 de mayo de 2006.-El Alcalde, Fernando Moreno Leal.

•12.961•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE****EDICTO**

Not. sentencia a Ofintrab, S.L. Autos 179-06

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan y don Moisés Martínez Santiago, asistidos ambos por el Letrado don Francisco Rozalén Ortuño contra la empresa demanda Ofintrab, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial (F.O.G.A.S.A.) debo condenar y condeno a la empresa Ofintrab, S.L., a que abone a Juan y a Moisés Martínez Santiago la cantidad de 2.736,33 euros a cada uno de ellos y, en ambos casos, con el interés correspondiente al 10 % anual de dicha cantidad a contar desde la fecha de interposición de la demanda; y asimismo debo

condenar y condeno al F.O.G.A.S.A. a estar y pasar por esta resolución con las consecuencias legales inherentes a la misma que puedan afectar a dicho organismo, entre las que se incluye la responsabilidad subsidiaria a los efectos del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número uno abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación recursos de suplicación y nº 0038-0000-69-179-06 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este

Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y nº 0038-0000-65-179-06.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.
•13.374•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Tomás Cabañero Luján, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Albacete.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 882/2005, a instancia de don Rafaela Leal Córcoles, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

II Urbana sita en Pozuelo (Albacete), calle de la Torca número 24, con referencia catastral 8361139 WH7986S 0001 KW., con una superficie de 212 metros cuadrados, y construida de 36 metros cuadrados, actualmente demolida. Linda frente, calle de la Torca; derecha entrando, con don Corebo Moreno Soria, don José Ruiz Flores y Ayuntamiento de Pozuelo; izquierda entrando, con doña María Palazón Soriano; y espada con la calle San Bartolomé. «Las propietarias actuales carecen de título inscrito, siendo la finca adquirida por don José

Leal Riscos con fecha 20-3-1943, comprándola a don José Joaquín Prados.

Y, por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, citando a doña Rafaela Leal Córcoles, don Araceli Leal Córcoles y doña María Leal Córcoles como propietarias y actuales poseedoras de la finca, a don Corebo Moreno Soria, doña María Palazón Soriano, don José Ruiz Flores y al Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete) como dueño/s de las fincas colindantes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Albacete, mayo de 2006.–El Magistrado-Juez, Tomás Cabañero Luján.
•12.863•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: 0,75 €
* Número atrasado: 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop





SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chinchilla, adoptado en fecha 30 de mayo de 2014 (BOP 65, 9 de junio de 2014), sobre aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa y expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Artículo 1.º– Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales.

EPÍGRAFE 1: CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES

- Matrimonios civiles celebrados en el Salón de Plenos
- Matrimonios civiles celebrados fuera del Ayuntamiento (Salón de Plenos) en un radio de 10 km.
- Matrimonios civiles celebrados fuera del Ayuntamiento (Salón de Plenos) en un radio de más de 10 km.

EPÍGRAFE 2: INFORMES POLICIALES

Informes sobre accidentes de circulación emitidos por la Policía Local a instancia de los interesados:

- Atestados solicitados a la Policía Local a través del Juzgado.
- Partes de intervención con fotografías solicitados por compañías de seguros a la Policía Local.

EPÍGRAFE 3: CERTIFICACIONES

- Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos y urbanos.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica.

EPÍGRAFE 4: OTROS DOCUMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES

- Obtención de copias documentadas archivadas.
 - Fotocopias documentos simples (DIN A4 Y DIN A3)
 - Fotocopias de planos
- Publicaciones anuncios BOP o periódico.
- Obtención de copias de expedientes completos.

Artículo 3.º– Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1, párrafos a) y b) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.



3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º– Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar.

EPÍGRAFE 1: CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES

Las solicitudes deberá presentarse con un antelación mínima de 30 días hábiles.

- Matrimonios civiles celebrados en el Salón de Plenos
 - Empadronados (al menos uno de los contrayentes debe estar empadronado en Chinchilla como mínimo 6 meses antes de la celebración de la boda): 20,00 euros.
 - No empadronados: 40,00 euros.
- Matrimonios civiles celebrados fuera del Ayuntamiento (Salón de Plenos) en un radio de 10 km.
 - Empadronados (al menos uno de los contrayentes debe estar empadronado en Chinchilla como mínimo 6 meses antes de la celebración de la boda): 35,00 euros.
 - No empadronados: 70,00 euros.
- Matrimonios civiles celebrados fuera del Ayuntamiento (Salón de Plenos) en un radio de más de 10 km.
 - Empadronados (al menos uno de los contrayentes debe estar empadronado en Chinchilla como mínimo 6 meses antes de la celebración de la boda): 50,00 euros.
 - No empadronados: 100,00 euros.

· Kilometraje: 0,19 euros/km.

EPÍGRAFE 2: INFORMES POLICIALES

Informes sobre accidentes de circulación emitidos por la Policía Local a instancia de los interesados:

- Atestados solicitados a la Policía Local a través del Juzgado: 200,00 euros.
- Partes de intervención con fotografías solicitados por compañías de seguros a la Policía Local: 25,00 euros.

EPÍGRAFE 3: CERTIFICACIONES

- Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos y urbanos: 5,00 euros.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica: 15,00 euros.

EPÍGRAFE 4: OTROS DOCUMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES

- Obtención de copias documentadas archivadas.
 - Fotocopias documentos simples (DIN A4 Y DIN A3).
 - DIN A4: 0,25 euros.
 - DIN A3: 0,40 euros.
 - Fotocopias de planos: 1 euro.
- Publicaciones anuncios BOP o periódico (el coste de publicación).
- Obtención de copias de expedientes completos.
 - DIN A4: 0,20 euros.
 - DIN A3: 0,35 euros.

Artículo 6.º– Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento la solicitud que inicie actividad administrativa dirigida a la tramitación de expediente o expedición de los documentos sujetos al tributo.

Artículo 7.º– Cobro.

La tasa deberá ser abonada por el sujeto pasivo en el momento de solicitud de la actividad administrativa cuya tramitación insta y con carácter previo al inicio de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documento que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte publicada en el BOP 31/03/1999.

En Chinchilla de Montearagón a 18 de julio de 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 13.549



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chinchilla, adoptado en fecha 30 de mayo de 2014 (BOP 65, 9 de junio de 2014), sobre aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 1.– Fundamento.

Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

El artículo 57 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales (TRLHL), de 2/2004 señala que “Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esa ley”.

El artículo 20.3.h del TRLHL señala que podrán establecerse tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local y en particular “entrada de vehículos”.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Es objeto de esta tasa:

- a) La entrada de vehículos de tracción mecánica a través de las aceras, sea cualquiera el número de los mismos y las veces que lo efectúen.
- b) La entrada de vehículos a través de vías y caminos públicos para acceder a un inmueble.
- c) La reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público para aparcamiento en exclusiva, para servicio de entidades o particulares.
- d) La reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- e) La reserva de vía pública con soportes fijos.

Artículo 3.– Sujeto pasivo.

1.– Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2.– Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso las entradas de vehículos a través de las aceras o caminos públicos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.– Responsables.

1.– Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

2.– Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada ley.

Artículo 5.– Naturaleza jurídica de la licencia.



1) La licencia para vado se otorgará por período anual y renovación tácita por períodos iguales, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público, a los preceptos de carácter general, normas contenidas en las Normas Urbanísticas y en la presente Ordenanza, y ha de entenderse concedida a precario, revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

2) La licencia no crea derecho subjetivo a la persona titular, por tanto, deberá suprimir, a su costa, el vado y reponer la acera y el bordillo a su estado originario, cuando haya sido variado y requerido por el Ayuntamiento.

3) La licencia de vado es transmisible, pero trasmisor y transmitente deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento esta circunstancia.

4) En los edificios de nueva construcción la concesión de licencia de vados para guardería de vehículos se limitará a uno por bloque de edificios, y corresponderá al garaje comunitario del edificio.

Artículo 4.– Obras.

El bordillo existente se sustituirá por piezas prefabricadas que serán del mismo material que el bordillo o aquel que determinen los servicios técnicos municipales, y se instalarán según sus directrices.

Esta sustitución correrá a cargo del solicitante del vado.

Artículo 5.– Ejecución de las obras.

Las obras para construir, modificar o suprimir un vado se realizarán conforme con la Memoria redactada por técnico titulado de acuerdo con la normativa urbanística.

Una vez realizada la modificación de la estructura del bordillo y en su caso de la acera y cumplidos los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza, procederá el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos a realizar la inspección y verificación de los trabajos efectuados y cumplimiento de los requisitos exigidos, haciendo entrega al titular de la placa distintiva de vado, momento en el que podrán ejercerse el uso del vado y los derechos a él reconocidos.

Artículo 6.– Longitud de vado.

Los vados tendrán una longitud máxima de 4 metros, para los casos en que se sitúen en locales destinados a la guardería de vehículos. Para el resto de supuestos, podrán concederse vados de mayor longitud previo estudio de la solicitud realizada, donde deberá quedar constancia de su justificación. En ningún caso será superior a la anchura del acceso al inmueble correspondiente.

Artículo 7.– Órgano competente.

La Alcaldía o Junta de Gobierno, en caso de delegación, es el órgano competente para otorgar las licencias de vados.

Artículo 8.– Requisitos.

Junto con la solicitud de licencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.– Licencia municipal de apertura o de actividad, en su caso y de final de obra.
- 2.– Plano o planos de planta del local a escala 1:50 o 1:1000 y de situación de dimensiones de local y accesos.
- 3.– En su caso, impuesto de actividades económicas.
- 4.– Cumplimiento de la normativa existente en materia de incendios.
- 5.– Cumplimiento de las condiciones de uso garaje/aparcamiento previstas en las Normas Urbanísticas.
- 6.– Impuesto de bienes inmuebles al corriente de pago, cuando proceda.

Artículo 9.– Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

A) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

a) En garajes públicos o privados con las siguientes capacidades:

1. De 1 a 2 vehículos, 36 euros
2. De 3 a 5 vehículos, 54 euros
3. De 6 a 10 vehículos, 108 euros
4. De 11 a 20 vehículos, 198 euros
5. De 21 a 30 vehículos, 378 euros
6. De más de 30 vehículos, 548 euros

La cuota se devengará estén ocupadas o no las plazas de garaje.



A los efectos de computar las plazas existentes en cada garaje público o privado, se atenderá al siguiente baremo:

1. De 1 a 2 vehículos (hasta 36 m²), 36 euros
 2. De 3 a 5 vehículos (de 37 a 150 m²), 54 euros
 3. De 6 a 10 vehículos (de 151 a 275 m²), 108 euros
 4. De 11 a 20 vehículos (de 276 a 500 m²), 198 euros
 5. De 21 a 30 vehículos (de 501 a 650 m²), 378 euros
 6. De más de 30 vehículos (a partir de 651 m²), 548 euros
- b) En talleres de reparación de vehículos y lavaderos de estos, 40 €
- c) Actividades agrícolas, industriales, mercantiles, etc., 40 €
- B) Por entrada de vehículos a través de vía o camino público, 60 €

C) Por autorización para aparcamiento en exclusiva en la vía pública y carga o descarga, por metro lineal de vía pública, se abonarán 10 €/m.

Las referidas cantidades se verán incrementadas directamente en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Si la puerta excede de cuatro metros, la tasa se verá incrementada en 22 € por cada metro lineal o fracción de exceso. Asimismo se verán incrementadas en el caso del apartado f) del artículo 2 de esta Ordenanza en 20 €.

En caso de necesitar rebaje de bordillo, se deberá depositar una fianza de 30 €, para garantizar la reposición del mismo cuando se produzca la baja de vado.

Artículo 10.– Devengo.

1.– Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial que origina la exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El período impositivo comprenderá el año natural.

3.– Los derechos liquidados por la exacción objeto de esta Ordenanza son independientes de los que corresponda satisfacer de acuerdo con la Ordenanza por licencias urbanísticas.

Artículo 11.– Declaración e ingreso

1.– Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado siendo irreducibles por el período autorizado.

2.– No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

3.– Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

4.– Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.– Exenciones.

Solo se reconocerán las exenciones que estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 12.– En los casos no previstos en los artículos anteriores, podrán otorgarse vados de uso permanente u horario, previa solicitud del interesado, visto el informe técnico, atendiendo a la actividad desarrollada, la necesidad planteada, su emplazamiento y la excepcionalidad del caso. El otorgamiento será facultad de la Alcaldía o Junta de Gobierno en caso de delegación.

Artículo 13.– Identificación del vado.

Las características del vado (número, clase, horario, etc.) se consignan por el Ayuntamiento en un distintivo o placa identificativa oficial y que se deberá colocar en un lugar visible desde la vía pública, en el sentido de la marcha. Caducada o anulada la licencia o modificada en su caso, la placa identificativa revertirá al Ayuntamiento.

Anualmente se procederá a insertar en el tablón de anuncios municipal un listado de los números de las placas de vado que no hayan abonado su correspondiente tasa.

Artículo 14.– Señalización.

Las licencias de vado están constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, previo abono de las tasas correspondientes, en el que constarán entre otros:



- El número de identificación del vado otorgado por el Ayuntamiento.
- La denominación del vado: Permanente u horario (comercial-unifamiliar).
- Los horarios o las horas de la licencia.
- Otros datos que estime el Ayuntamiento.

b) Horizontal: Consistente en una franja amarilla, en el bordillo o en la calzada junto al bordillo, de longitud igual a la del vado. Continua para vado permanente, discontinua para vados horarios.

Los gastos que ocasione la señalización descrita serán de cuenta del solicitante.

Artículo 15.– Revocación.

Las licencias podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a la concesión de licencia de vado.
- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgados.
- Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones y requisitos de la licencia, los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía públicas.

La revocación de la licencia de vado dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo y acera en su caso al estado inicial y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 16.– Baja.

Cuando sobre una licencia de vado se solicite la baja, cese su vigencia o sea anulado, salvo cuando existe transmisión de la licencia el último titular deberá suprimir toda la señalización prevista en anteriores artículos, reponiendo la acera y bordillo a su situación primitiva y devolviendo la placa identificativa al órgano administrativo que se la entregó. Dicha baja surtirá efectos a partir del día primero del año siguiente al de su presentación.

Previo comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja.

Requerido el titular formalmente, si no lo hiciera por su cuenta, el Ayuntamiento podrá, a su costa, reponer la acera a su estado original.

Artículo 17.– Estacionamiento.

Durante las horas de vigencia de los vados queda totalmente prohibido el estacionamiento frente a los mismos, incluso si se trata de vehículos del titular de la licencia.

No obstante, se permitirá el estacionamiento siempre que el conductor del vehículo este presente con el fin de posibilitar el desplazamiento cuando se precisa la utilidad del vado.

La autorización de vado comprenderá la obligación de no estacionar en la acera opuesta a aquella que se utiliza, cuando el estacionamiento impida o dificulte en exceso el acceso y salida de vehículos desde el garaje. En tal caso se pintará una franja amarilla en el bordillo.

Artículo 18.– Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido:

- a) La colocación de dispositivos fijos o móviles en vías o espacios de uso público que puedan servir para facilitar el acceso, a través de la acera, de vehículos de cualquier clase a los garajes, locales comerciales o lonjas.
- b) Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado, traten de sustituir o conducir a error sobre la misma.
- c) La colocación de vehículos en desuso u otros objetos que sean estacionados o colocados frente a locales, lonjas, garajes o sus inmediaciones con el fin de reserva un espacio para acceder a aquellos.

Artículo 19.– El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 20.– Modificación del vado.

Toda modificación del vado requerirá autorización municipal, debiéndose seguir el mismo procedimiento que para la concesión original.

Artículo 21.– Ampliaciones y traspasos.

De las ampliaciones y traspasos se dará cuenta al Ayuntamiento.

Artículo 22.– Obligaciones del titular del vado.

El titular del vado está obligado a:



- 1) Conservar en buen estado el pavimento y el distintivo o placa identificativa.
- 2) Pintar anualmente en el bordillo o en la calzada la franja correspondiente, con pintura amarilla de señalización.
- 3) Renovar el pavimento, comprendido en toda la anchura y longitud del vado, a su estado natural cuando lo ordene el Ayuntamiento.
- 4) Rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia de vado se extinga, cese su vigencia o sea anulada.

Artículo 23.– Anulación de licencias.

Las licencias de vado quedaran anuladas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza, previamente se iniciará el correspondiente expediente administrativo, garantizándose en todo caso la audiencia al interesado y expresamente por:

- 1) No conservar en perfecto estado el pavimento.
- 2) Uso indebido del vado.
- 3) El incumplimiento de las medidas de seguridad determinadas en esta Ordenanza.
- 4) Destinar el local a fines distintos a los declarados por el titular.
- 5) Modificación de las circunstancias que originaron la concesión.

Artículo 24.– Inspección y denuncia.

Corresponde a los servicios técnicos municipales la inspección y en su caso denuncia de las infracciones que observe en relación con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 25.– Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 90,00 a 150,00 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,00 a 300,00 euros y con la suspensión de la licencia de uno a seis meses en su caso.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300,00 euros a 600,00 euros y la suspensión de la licencia por más de seis meses, pudiendo revocarse esta definitivamente.

Artículo 26.– Cuadro de infracciones.

Leves:

- 1.– Instalar dispositivos fijos o móviles, rampas o similares para acceder a garajes o lonjas sin estar autorizado para ello.
- 2.– Estacionar frente a un vado durante las horas de vigencia de este.
- 3.– Instalar rótulos o pintar señales o sugerencia que sin responder a la licencia de vado, traten de sustituir esta o conducir a error sobre ella.
- 4.– No devolver la placa al Ayuntamiento cuando se proceda a dar de baja al vado.

Graves:

- 1.– No comunicar a la Administración Municipal la transmisión, modificación o ampliación de una licencia de vado.
- 2.– Alterar o modificar los horarios de vado concedidos en la licencia.
- 3.– Utilizar o modificar los horarios de vado concedidos en la licencia.
- 4.– No conservar en buen estado el pavimento, pintura del bordillo o distintivo señalizador.

Muy graves:

– Falsificaciones del distintivo señalizador.

Artículo 27.– Regularización.

Cuando se constituya un vado sin haber obtenido la correspondiente autorización, la persona a quien corresponda la titularidad del local, lonja, garaje o vivienda unifamiliar será requerida por la Administración Municipal, para que regularice este, en el supuesto de no efectuarlo voluntariamente se le requerirá para que en el plazo de quince días reponga su costa, la acera a su estado anterior, de no hacerlo será ejecutado subsidiariamente a su costa por el Ayuntamiento.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si el vado reúne las condiciones establecidas en esta Ordenanza, la Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los



padrones municipales afectados momento a partir del cual, el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza, todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que corresponda por la acción cometida.

Artículo 28.– Transitoria.

Los actuales concesionarios de licencias de vado vigente a la promulgación de esta Ordenanza, podrán renovarlas automáticamente, sin perjuicio de la adecuación de aquellas, en el plazo de un año, a las determinaciones previstas en esta Ordenanza. Dicha adecuación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cumplimiento con lo exigido por la actual normativa de incendios, NBE-CPI-96.
- N.º de plazas de garaje.
- Plano o planos de planta del local a escala 1:50 o 1:1000.

Artículo 29.– Derogación.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la tasa por entradas a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, publicada en el BOP número extraordinario de 31/03/1999.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de mayo del 2014, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

En Chinchilla de Montearagón a 18 de julio de 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 13.540



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por puestos, barracas, casetas de venta o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes, mercadillo semanal, rodaje cinematográfico y reserva de espacio.

Artículo 1.º– Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar. Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

Artículo 3.º– Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda la persona que sea causante o colabore en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dicha entidad.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.–La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º– Beneficios fiscales.

1. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar del aprovechamiento especial, necesario para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. No se aplicará bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 6.º– Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

– Tarifa 1:

Por ocupación de dominio público con puesto de venta en mercadillo semanal:

· Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día, 0,75 euros.

· Por la misma licencia para puestos fijos del mercadillo semanal, por m² y año, 27,05 euros.

– Tarifa 2:



Por la ocupación del dominio público con la instalación de atracciones mecánicas, circos, espectáculos públicos, casetas, remolques, y otros, con fines lucrativos:

A) Zona ferial

- Atracciones mecánicas, circos y otros: 0,20 euros m² y día.

- Casetas, remolques, caravanas u otras instalaciones similares de comestibles, bebidas, tejidos u otras industrias callejeras: 0,20 euros m² y día.

B) Zona no ferial

- Atracciones mecánicas, circos y otros: 0,30 euros m² y día.

- Casetas, remolques, caravanas u otras instalaciones similares de comestibles, bebidas, tejidos u otras industrias callejeras: 2,00 m² y día.

- Tarifa 3:

Por ocupación del dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas:

- Grupo A: Vallas, andamios y puntales: 0,15 ml/día - mínimo 10 euros.

- Grupo B: Reserva de suelo contenedores, acopio de materiales de construcción, etc.: 0,10 m²/día - mínimo 10 euros.

- Corte al tráfico de la vía pública por ejecución de obras: 6 euros/día, a partir del tercer día un 30 % más.

- Tarifa 4:

Por ocupación del dominio público para rodaje cinematográfico:

- Por m² y día del espacio reservado para el rodaje cinematográfico: 12,00 €.

3. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 7.º - Normas de gestión.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida por los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

Artículo 8.º - Devengo.

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 9.º - Período impositivo.

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3. Cuando se inicie la ocupación en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio de la ocupación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en la ocupación durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna.

5. Cuando no se autorizara la utilización privativa o aprovechamiento especial, o el mismo no resultara



posible por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 10.º– Régimen de declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

Alternativamente, pueden presentarse en Intervención los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

4. En supuestos de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento en su calendario fiscal.

5. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación el pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última decena del período de pago voluntario.

Artículo 11.º– Notificaciones de las tasas.

La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamiento singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

Artículo 12.º– Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y la regulación municipal en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia entrará en vigor y será de aplicación con efecto de ese mismo día, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, publicada en el BOP de 31/03/1999.

Chinchilla de Montearagón, 18 de julio de 2014.–El Alcalde.

13.545



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público el acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chinchilla, adoptado en fecha 28 de enero de 2021 (BOP número 14, 5 de febrero de 2021), sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Primero.– Se añade una Disposición adicional primera, en los siguientes términos:

Disposición adicional primera.– Excepcionalmente y únicamente en la anualidad 2021 queda suspendida la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Segundo.– La presente modificación entrará en vigor con su publicación en el BOP.

En Chinchilla de Montearagón.–El Alcalde, Francisco Morote Alcaraz.

4.537



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público el acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, adoptado en fecha 28 de mayo de 2020 (BOP 60, 5 de junio de 2020), sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Primero.– Se añade una Disposición Adicional primera, en los siguientes términos:

Disposición Adicional primera.– Excepcionalmente y únicamente en la anualidad 2020 queda suspendida la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Segundo.– La presente modificación entrará en vigor con su publicación en el BOP.

En Chinchilla de Montearagón, julio de 2020.–El Alcalde, Francisco Morote Alcaraz.

11.113



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado de modificación de Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Chinchilla de Montearagón, junio de 2020.–El Alcalde, Francisco Morote Alcaraz.

7.177



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público el acuerdo de aprobación inicial y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chinchilla, adoptado en fecha 24 de febrero de 2017 (BOP 27, 6 de marzo de 2017), sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

Primero.– Se modifica el artículo 6 de la cuota tributaria queda con la siguiente redacción:

Artículo 6.– Cuota tributaria

1.– Se tomará como base de gravamen la zona de ubicación y la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adeudo el metro cuadrado.

Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada con mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

Si el número de metros cuadrados de la utilización o aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

2.– Se establecen las siguientes zonas de ubicación:

Zona 1.– Todas las calles comprendidas en el siguiente perímetro:

- Plaza La Mancha
- Plaza de España
- C/ San Julián
- C/ San Blas
- C/ Obra Pía
- C/ Elvira López
- C/ Hermenegildo Montesinos
- C/ Monjas
- C/ Fernando Núñez Robres
- C/ Virgen de las Nieves
- C/ Doctor Dauden

Las calles que delimitan la zona se entienden ambas aceras.

Zona 2.– Resto del núcleo urbano de Chinchilla de Montearagón.

Zona 3.– Pedanías Villar de Chinchilla, La Estación y La Felipa.

Tarifa

Temporada €/m ² /día	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Primavera (abril, mayo y junio)	0,140	0,084	0,028
Verano (julio, agosto y septiembre)	0,140	0,084	0,028
Otoño (octubre, noviembre y diciembre)	0,084	0,0504	
Invierno (enero, febrero y marzo)	0,084	0,0504	

En Chinchilla de Montearagón a 20 de abril del 2017.–La Alcaldesa, M.^a Agapita García Correoso.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Por acuerdo plenario definitivo del Ayuntamiento de Chinchilla, adoptado en fecha 30 de octubre de 2014, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE:

Artículo 5.

Se tomará como base imponible la superficie ocupada computada en metros cuadrados.

CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada con mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

Si el número de metros cuadrados de la utilización o aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Temporada	€/m ² / día
Primavera (abril, mayo y junio)	0,140 €
Verano (julio, agosto y septiembre)	0,140 €
Otoño (octubre, noviembre y diciembre)	0,084 €
Invierno (enero, febrero y marzo)	0,084 €

NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 7.

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar y metros a ocupar.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

5. Los titulares de autorizaciones de ocupación del dominio público por mesas y sillas asumen las siguientes obligaciones:

a) Retirar las mesas y sillas diariamente una vez finalizada la jornada y proceder a su limpieza de la parte del dominio público ocupado.

b) Por la Alcaldía se podrán imponer sanciones diarias de hasta 30,00 euros por incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada.

c) En caso de reiterado incumplimiento de lo regulado en el apartado 1, la Alcaldía podrá anular la autorización concedida para la ocupación del dominio público, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda.

6. Podrá fraccionarse o aplazarse el pago de la cuota, tanto en período voluntario como ejecutivo, tras la



petición de los obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y según el procedimiento establecido en los artículos 44 y sgs del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chinchilla de Montearagón a 31 de octubre del 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 21.922



TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,I) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88, citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3.-

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.-

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.-

Se tomará como base imponible la superficie ocupada computada en metros cuadrados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Cuota tributaria

1. Se tomará como base de gravamen la zona de ubicación y la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adeudo el metro cuadrado.



Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada con mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

Si el número de metros cuadrados de la utilización o aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

2. Se establecen las siguientes zonas de ubicación:

Zona 1.– Todas las calles comprendidas en el siguiente perímetro:

- Plaza La Mancha
- Plaza de España
- C/ San Julián
- C/ San Blas
- C/ Obra Pía
- C/ Elvira López
- C/ Hermenegildo Montesinos
- C/ Monjas
- C/ Fernando Núñez Robres
- C/ Virgen de las Nieves
- C/ Doctor Dauden

Las calles que delimitan la zona se entienden ambas aceras.

Zona 2.– Resto del núcleo urbano de Chinchilla de Montearagón.

Zona 3.– Pedanías Villar de Chinchilla, La Estación y La Felipa.

TARIFA.-

TEMPORADA €/m2/día	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Primavera (abril, mayo y junio)	0,140 €	0,084 €	0,028 €
Verano (julio, agosto y septiembre)	0,140 €	0,084 €	0,028 €
Otoño (octubre, noviembre y diciembre)	0,084 €	0,0504 €	
Invierno (enero, febrero y marzo)	0,084 €	0,0504 €	

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar y metros a ocupar.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.



5. Los titulares de autorizaciones de ocupación del dominio público por mesas y sillas asumen las siguientes obligaciones:

a) Retirar las mesas y sillas diariamente una vez finalizada la jornada y proceder a su limpieza de la parte del dominio público ocupado.

b) Por la alcaldía se podrán imponer sanciones diarias de hasta 30,00 euros por incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada.

c) En caso de reiterado incumplimiento de lo regulado en el apartado 1, la Alcaldía podrá anular la autorización concedida para la ocupación del dominio público, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda.

6. Podrá fraccionarse o aplazarse el pago de la cuota, tanto en período voluntario cómo ejecutivo, tras la petición de los obligados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y según el procedimiento establecido en los arts. 44 y sgs del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RESPONSABLES

Artículo 8.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean



consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el *Boletín Oficial* de la provincia entrará en vigor y comenzará a aplicarse ese mismo día, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN ART. 5, 7 PUBLICADO EN BOP Nº 129 DE 7 DE NOVIEMBRE 2014

MODIFICACIÓN ART. 6 EN BOP Nº 50 DE 3 DE MAYO 2017